



Derechos y Responsabilidades de Los padres y Los Alumnos

2013-2014

Distrito Escolar Unificado de Santa Ana

1601 East Chestnut Avenue

Santa Ana, California 92701

(714) 558-5501 • FAX (714) 558-5610

<http://www.sausd.us>

Las siete bases para el éxito del DEU de SA

Preparar a todos los alumnos para el colegio y las carreras

Claro enfoque en el aprendizaje

Establecer una visión específica de lo que significa la enseñanza y aprendizaje de calidad y personalizado dentro del salón de clases, de acuerdo con las Normas estatales comunes del contenido.

Cuentas claras completas

Evaluar el aprendizaje estudiantil para informar la práctica y vigilar la implementación de las mejores prácticas.

Condiciones ambientales

Fomentar la seguridad de los alumnos y del personal, y formar relaciones de confianza, dentro de los valores de Respeto, Responsabilidad y Resultados.

Capital

Alinear efectiva y eficientemente los recursos fiscales, físicos y de personal para apoyar y asegurar el aprendizaje estudiantil.



Distrito Escolar de Santa Ana
Oficina de la Superintendente

Comunicación

Crear, definir y profundizar la comprensión interna de la visión del distrito de manera interna y con nuestra comunidad, mediante un mensaje unificado, que incluye medios para la comunicación bilateral.

Colaboración con los padres y la comunidad

Establecer procesos transparentes y convincentes para participación comunitaria y de interesados. Buscar y fomentar alianzas con grupos de padres y comunitarios, y líderes comunitarios.

Compromiso y capacidad

Asegurar que todos los empleados se sienten valorados, e implementar y apoyar la visión educativa mediante capacitación profesional, apoyo y vigilancia del desempeño para fortalecer el aprovechamiento estudiantil.



Distrito Escolar Unificado de Santa Ana

JUNTA DIRECTIVA

1601 East Chestnut Avenue
Santa Ana, California 92701
714-558-5501
714-558-5610 (FAX)

Ubicación de la Mesa Directiva
1601 East Chestnut Avenue
Santa Ana, California 92701

Miembros de la Junta Directiva

José Alfredo Hernández, J.D.,
Presidente

Rob Richardson,
Vice Presidente

Audrey Ymagata-Noji, Ph.D.,
Secretaria

John Palacio,
Vocal

Cecilia "Ceci" Iglesias,
Vocal

Secretaria de Actas

Cynthia Gastelo,
714-558-5515
cynthia.gastelo@sausd.us

QUERIDOS PADRES/ TUTORES LEGALES:

El Artículo 48980 del Código de Educación de California exige que, al principio del primer semestre o trimestre del año escolar, el Consejo Escolar de cada distrito escolar notifique a los padres/tutores legales de sus derechos o responsabilidades bajo ciertas cláusulas del Código de Educación. Otras cláusulas de las leyes de California y de los Estados Unidos también exigen notificación a los padres/tutores legales.

El Artículo 48982 del Código de Educación exige que este aviso sea firmado por los padres/tutores legales y devuelto a la escuela de su hijo/a. Su firma en este aviso es un reconocimiento de que usted ha sido informado de esos derechos, pero la firma no indica el consentimiento de participación en ningún programa particular que haya sido dado o negado.

Por favor firme el Acuse de Recibo en la página 38 de este aviso y devuélvalo a la escuela de su hijo.

La ley de California y de los Estados Unidos exige otros avisos en el caso de que se puedan presentar circunstancias específicas, las cuales afecten la educación y la asistencia de su hijo/a a la escuela. Si alguna de estas circunstancias llegara a suceder, el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana proveerá avisos tal como lo estipula la ley.

ADMINISTRACIÓN

Doreen Lohnes, Superintendente Auxiliar, Servicios de Apoyo
Heidi Cisneros, Directora Ejecutiva, Servicios de Apoyo al Alumno
Sonia Rodarte-Llamas, Ed.D, Directora, Ambiente Escolar



Santa Ana Unified School District

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322
(714) 558-5501

DIRECTORY

ELEMENTARY SCHOOLS (Info. in parenthesis for in-District use)AddressZip Code

430-5900 (45900)	Adams (50)	2130 S. Raitt St.	92704
564-2000 (42000)	Carver (95)	1401 W. Santa Ana Blvd.	92703
564-2200 (42200)	Davis (45)	1405 French St.	92701
480-8100 (58100)	Diamond (51)	1450 S. Center St.	92704
479-6900 (46900)	Edison (52)	2063 Orange Ave.	92707
431-1500 (61500)	Esqueda (44)	2240 S. Main St.	92707
564-2900 (42900)	Franklin (62)	210 W. Cubbon St.	92701
972-4300 (44300)	Fremont (54)	1930 W. Tenth St.	92703
972-5300 (45300)	Garfield (94)	850 Brown St.	92701
558-3400 (43400)	Greenville Fundamental (70)	3600 S. Raitt St.	92704
430-6200 (66200)	Harvey (55)	1635 S. Center St.	92704
953-3800 (63800)	Heninger (93)	417 W. Walnut St.	92701
568-9600 (49600)	Heroes (96)	1111 Civic Center Dr.	92703
564-2100 (42100)	Hoover (56)	408 E. Santa Clara Ave.	92706
569-3500 (43500)	Jackson (57)	1143 Nakoma Dr.	92704
431-3800 (43800)	Jefferson (58)	1522 W. Adams St.	92704
972-5700 (45700)	Kennedy (92)	1300 E. McFadden Ave.	92705
972-6000 (46000)	King (98)	1001 S. Graham Ln.	92703
972-6200 (46200)	Lincoln (59)	425 S. Sullivan St.	92704
972-6300 (46300)	Lowell (60)	700 S. Flower St.	92703
972-6400 (46400)	Madison (61)	1124 E. Hobart St.	92707
480-8000 (58000)	Martin (63)	939 W. Wilshire Ave.	92707
431-3900 (43900)	Monroe (64)	417 E. Central Ave.	92707
564-8500 (48500)	Monte Vista (65)	2116 Monta Vista Ave.	92704
972-6700 (46700)	Muir Fundamental (66)	1951 N. Mabury St.	92705
972-7500 (47500)	Pio Pico (43)	931 W. Highland St.	92703
972-7600 (47600)	Remington (75)	1325 E. Fourth St.	92701
564-8000 (48000)	Romero-Cruz (102)	1512 W. Santa Ana Blvd.	92703
564-1200 (41200)	Roosevelt (67)	501 S. Halladay St.	92701
564-8400 (48400)	Santiago (68)	2212 N. Baker St.	92706
433-6500 (46500)	Sepulveda (69)	1801 S. Poplar St.	92704
431-7700 (47700)	Taft (73)/Taft/D.H.H. (73)	500 W. Keller Ave.	92707
430-5800 (45800)	Thorpe Fundamental (42)	2450 W. Alton Ave.	92704
647-2800 (42800)	Walker (97)	811 E. Bishop Ave.	92701
445-5100 (45100)	Washington (71)	910 Anahurst Pl.	92707
564-8100 (48100)	Wilson (72)	1317 N. Baker St.	92706

INTERMEDIATE SCHOOLS

480-4100 (64100)	Carr (83)	2120 W. Edinger Ave.	92704
567-3300 (53300)	Lathrop (80)	1111 S. Broadway St.	92707
568-7700 (57700)	MacArthur Fundamental (79)	600 W. Alton Ave.	92707
435-3700 (53700)	McFadden (85)	2701 S. Raitt St.	92704
972-7800 (47800)	Mendez Fundamental (101)	2000 N. Bristol St.	92706
567-3500 (63500)	Sierra Preparatory Academy (78)	2021 N. Grand Ave.	92705
480-2200 (52200)	Spurgeon (87)	2701 W. Fifth St.	92703
558-5100 (75100)	Villa Fundamental (88)	1441 E. Chestnut Ave.	92701
480-4800 (54800)	Willard (84)	1342 N. Ross St.	92706

HIGH SCHOOLS

568-7000 (67000)	Century (90)	1401 S. Grand Ave.	92705
430-5700 (65700)	Chavez (91)	2128 S. Cypress Ave.	92707
433-6600 (66600)	Godinez (100)	3002 Centennial Rd.	92704
648-2900 (72900)	Lorin Grisct Academy (076)	1915 W. McFadden Ave.	92704
953-3900 (53900)	Middle College (103)	1530 W. 17th St.	92706
569-6300 (66300)	Saddleback (86)	2802 S. Flower St.	92707
567-4900 (64900)	Santa Ana (81)	520 W. Walnut St.	92701
241-5000 (65000)	Seegerstrom (116)	2301 W. MacArthur Blvd.	92704
241-6410 (66410)	Valley (82)	1801 S. Greenville St.	92704

DISTRICT SUPPORT CENTERSAddressZip Code

796-9075 (79075)	Building Services	750 N. Fairview St.	92703
433-3481 (73481)	Pupil Support Services (PSS)	1629 S. Center St.	92704
433-3489 (73489)	Registration & Testing Center	1629 S. Center St.	92704
433-3445 (73445)	Student Discipline Services	1629 S. Center St.	92704

EARLY CHILDHOOD EDUCATION PROGRAMS

431-7542 (67542)	Pre-School Programs	1629 S. Center St.	92704
-----------------------	----------------------------------	-------------------------	-------

CAL-SAFE PROGRAM

431-7540 (67540)	Cal-SAFE	1629 S. Center St.	92704
-----------------------	-----------------------	-------------------------	-------

HEAD START PROGRAM

431-7576 (67576)	Head Start	1629 S. Center St.	92704
-----------------------	-------------------------	-------------------------	-------

ENGLISH LEARNER (EL) PROGRAMS

558-5855 (75865)	EL Programs	1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5622 (75622)	Migrant Education	1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5720 (75720)	Parent Involvement	1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5668 (75668)	Supplemental Educational Services (SES)	1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5622 (75622)	Student Achievement	1601 E. Chestnut Ave.	92701

FOOD SERVICES

431-1900 (41900)	Food Services	1749 E. Carnegie Ave.	92705
-----------------------	----------------------------	----------------------------	-------

LOGISTICS

796-9045 (79045)	Publications	720 N. Fairview St.	92703
796-9063 (79063)	Warehouse & Delivery	750 N. Fairview St.	92703

ROP

241-6588 (66588)	ROP	1801 S. Greenville	92704
-----------------------	------------------	--------------------------	-------

SCHOOL POLICE

558-5535 (75535)	School Police	1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5732 (75732)		1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5829 (75829)		1601 E. Chestnut Ave.	92701

SPECIAL EDUCATION TRANSITION SERVICES

571-4400 (64400)	Adult Transition (B2)	520 W. Walnut St.	92701
972-6770 (46770)	Workability (TPP)	1801 S. Greenville St.	92704

SPECIAL SCHOOLS/PROGRAMS

796-9018 (79018)	Achievement Reinforcement Center (ARC) Program	804 N. Fairview St.	92703
796-9000 (79000)	Community Day Intermediate/H.S. (104)	804 N. Fairview St.	92703
565-5400 (45400)	Independent Study Program	804 N. Fairview St.	92703
430-5600 (45600)	Mitchell Child Development Ctr. (77)	3001 W. Harvard St.	92704

TECHNOLOGY

480-4741 (74741)	ITC Help Desk	1601 E. Chestnut Ave.	92701
480-4702 (74702)	Information Technology	1601 E. Chestnut Ave.	92701
480-4771 (74771)	Education Technology	1601 E. Chestnut Ave.	92701
480-4784 (74784)	District Librarian	1601 E. Chestnut Ave.	92701
480-4783 (74783)	Instructional Media Center (IMC)	1601 E. Chestnut Ave.	92701
558-5657 (75657)	Educational Broadcasting Services Help Desk	1601 E. Chestnut Ave.	92701

CALENDARIO DEL DISTRITO 2013-2014

27 de agosto de 2013	Primer Día de Instrucción
2 de septiembre de 2013	Feriado – Día del Trabajador
12 de septiembre de 2013	Noche de Regreso a la escuela (Escuelas Primarias)
13 de septiembre de 2013	Día Modificado - (Escuelas Primarias)
19 de septiembre de 2013	Noche de Regreso a la escuela (Escuelas Intermedias)
20 de septiembre de 2013	Día Modificado - (Escuelas Intermedias)
25 de septiembre de 2013	Noche de Regreso a la escuela (Escuelas Preparatorias)
27 de septiembre de 2013	Día Modificado - (Escuelas Preparatorias)
4 de octubre de 2013	Informe de Progreso (Escuelas Intermedias y Preparatorias)
11 de octubre de 2013	Informe de Progreso (Escuelas Primarias)
24 de octubre de 2013	Día de Conferencia para Padres – Día Libre Para los Alumnos (Escuelas Intermedias)
1 de noviembre de 2013	Día Libre Para los Alumnos – Día de Desarrollo Profesional
5 & 6 de noviembre de 2013	CAHSEE - Grados 11, 12 y 12+
11 de noviembre de 2013	Feriado – Día de los Veteranos
15 de noviembre de 2013	Informe de Progreso (Escuelas Intermedias y Preparatorias) Final del Trimestre (60 Días) – (Escuelas Primarias)
25-29 de noviembre de 2013	No Hay Instrucción – Receso por el Día de Acción de Gracias – Todas las escuelas
9 de diciembre de 2013	Día Libre para los Alumnos – Conferencias Para Padres (Escuelas Primarias)
10-13 de Diciembre de 2013	Días Modificados – Conferencias para Padres – (Escuelas Primarias)
20 de Diciembre de 2013	Día Modificado – (Escuelas Primarias, Intermedias y Preparatorias)
23 de diciembre 2013 - 10 de enero de 2014	No Hay Instrucción – Feriado – Receso por Verano – (Escuelas Primarias, Intermedias y Preparatorias)
20 de enero de 2014	Feriado – Día de Martin Luther King, Jr.
31 de enero de 2014	Día Modificado – Final del Semestre – (Escuelas Intermedias y Preparatorias)
3 de febrero de 2014	Día Libre para los Alumnos (Escuelas Preparatorias)
4 y 5 de febrero de 2014	CAHSEE - SOLAMENTE grados 12 y 12+
7 de febrero de 2014	Informe de Progreso - (Escuelas Primarias)
10 de febrero de 2014	Feriado – Fecha de Cumpleaños de Lincoln
17 de febrero de 2014	Feriado – Fecha de Cumpleaños de Washington
14 de marzo de 2014`	Informe de Progreso – Día Modificado – (Escuelas Intermedias) Informe de Progreso – (Escuelas Preparatorias)
18 y 19 de marzo de 2014	CAHSEE - Grados 10, 11, 12 y 12+
19 de marzo de 2014	Final del Trimestre (60 Días) – (Escuelas Primarias)
28 y 31 de marzo – 4 de abril de 2014	Días Modificados – Conferencias Para Padres – (Escuelas Primarias)
3 de abril de 2014	Recepción Escolar Para los Padres – (Escuelas Preparatorias)
4 de abril de 2014	Día Modificado – (Escuelas Intermedias y Preparatorias)
7 – 11 de abril de 2014	No hay Instrucción – Descanso de Primavera (Todas las Escuelas)
17 de abril de 2014	Recepción Escolar Para los Padres – (Escuelas Primarias)
18 de abril de 2014	Día Modificado – Conferencia para Padres – (Escuelas primarias)
24 de abril de 2014	Recepción Escolar Para los Padres – (Escuelas Intermedias)
24 de abril de 2014 – 29 de mayo de 2014	Período de Tiempo para Exámenes – (Escuelas Primarias y Preparatorias)
25 de abril de 2014	Día Modificado – (Escuelas Intermedias)
28 de abril de 2014 – 29 de mayo de 2014	Período de Tiempo para Exámenes – (Escuelas Intermedias)
30 de abril de 2014	Día Modificado – (Escuelas Primarias e Intermedias)
2 de mayo de 2014	Informe de Progreso – (Escuelas Intermedias y Preparatorias)
9 de mayo de 2014	Informe de Progreso – (Escuelas Primarias)
13 y 14 de mayo de 2014	CAHSEE - Recuperación grados 10 y 11th - Examen para grados 12 & 12+ SOLAMENTE
26 de mayo de 2014	Feriado – Día de los Caídos en Guerra
Junio de 2014	Se Determinará – Graduaciones y Promociones
17 y 18 de junio de 2014	Días Modificados (Escuelas Intermedias y Preparatorias)
19 de junio de 2014	Día Modificado – Último Día de Instrucción – Todas las Escuelas
20 de junio de 2014	Día de Actividades libres para Alumnos – Todas las escuela
TODOS LOS MIÉRCOLES	DÍAS MODIFICADOS – (TODAS LAS ESCUELAS PRIMARIAS E INTERMEDIAS)

ÍNDICE

Siete Bloques de Construcción para el Éxito del SAUSD	1
Junta de Educación y Carta del Distrito	2
Directorio Telefónico de Escuelas Y Distrito	3
Calendario Estudiantil.....	4
Indice	5
Declaración del Distrito y Siglas Claves de referencia Legal.....	6
Asistencia	7
Calendario	8
Reportando Abuso Infantil	8
Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de una Educación Superior	8
Participación de la Comunidad y Padres	9
Quejas	10
Asesoramiento.....	11
Interés sobre Custodia	12
Inscripciones.....	12
Instalaciones y Lista de Pesticidas Aprobadas	15
Juventud de Crianza y sin Hogar	15
Salud.....	15
Programas Instruccionales	19
Que Ningún Niño se Quede Atrás	21
No Discriminación.....	22
Nutrición.....	23
Opciones Para Los Padres de Alumnos de Inglés [como segundo idioma]	23
Sección 504	23
Educación Especial	24
Estándares de Conducta del Alumno.....	25
Directrices para la disciplina del Alumno.....	27
Expediente Académico De Los Alumnos	29
Calendario de Exámenes	32
Seguridad en el uso de la Tecnología y el Internet.....	32
Orange Crime Stoppers del Condado de Orange	34
Reglamentación sobre Intimidación	35
Portal Para Padres	36
Cuestionario McKinney-Vento	37
Acuse de Recibo	38

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA ANA

DECLARACIÓN DEL DISTRITO

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana apoya:

1. Ambientes educativos seguros, limpios y de apoyo, libres de abuso físico, verbal o emocional.
 2. Igualdad en la experiencia y en la búsqueda de una educación de calidad.
 3. Maestros con credencial altamente calificados, y personal de apoyo bien capacitado.
 4. Respeto de parte del personal y los demás alumnos.
 5. Ofrecer suficientes recursos y materiales de aprendizaje para realizar las tareas académicas diarias.
 6. Chequeos médicos como lo requiere el Código Educativo, y remisiones a recursos comunitarios, según sea necesario.
 7. Ayuda de los representantes escolares y dependencias de servicios sociales, según sea necesario.
 8. Acogerse al Proceso de quejas delineado en el Reglamento Administrativo 1312.3 (a), (b), (c) y (d).
 9. Conocimiento de las reglas del Distrito y del proceso debido de la ley en todo asunto de disciplina; informar a los padres o tutores de manera oportuna.
 10. La oportunidad de participar en todas las actividades del Distrito, libre de toda discriminación.
- 2013-2014

SIGLAS CLAVE DE REFERENCIA LEGAL

<u>Siglas</u>	<u>Título Completo</u>
AR	Administrative Regulations-Santa Ana Unified School District/Reglamento Administrativo del D.E.U. de S.A.
BP	Board Policy-Santa Ana Unified School District/Reglas de la Junta Directiva del D.E.U. de S.A.
CC	Civil Code/Código Civil
CCR	California Code of Regulations/ Código de Regulaciones de California
CFR	Code of Federal Regulations/ Código de Regulaciones Federales
CPC	California Penal Code/Código Penal de California
EC	Education Code/Código de Educación
H&SC	Health & Safety Code/Código de Salud y Seguridad
IDEA	Individuos con la Ley de Educación
LC	Labor Code/Código Laboral
NCLB	No Child Left Behind Act/Que Ningún Niño Se Quede Atrás
PL	Public Law/Ley Pública
USC	United States Code/Código de los EE.UU.
VC	Vehicle Code/Código de Vehículos Motorizados
W&IC	Welfare & Institutions Code/Código de Bienestar e Instituciones

ASISTENCIA

La ausencia del alumno de la escuela, sin tomar en cuenta la razón, limita las oportunidades educativas de sus niños, pueden afectar negativamente sus calificaciones, los logros académicos, la promoción, graduación, su autoestima, y un empleo futuro. Por otra parte, usted debe saber que SAUSD ya no recibe fondos financieros del estado para los estudiantes que tengan faltas con excusas. El estado puede retener los fondos financieros de nuestro distrito por todas las faltas.

Si usted sabe de antemano que su niño/a estará ausente por **5 ó más días consecutivos**, por favor comuníquese con la oficina de su escuela no menos de tres (3) días antes de la falta ya prevista. Podemos proporcionar una oportunidad para que su niño/a, reciba trabajos y que se le dé el crédito por el trabajo terminado mediante el Acuerdo del Estudio Independiente.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC§48205, §46014, §48980): Su hija/o puede ser excusado/a por faltar a la escuela por razones médicas o personales. Se le permitirá a su hijo/a terminar todos sus trabajos y los exámenes que no hizo durante el tiempo de la ausencia justificada. EC 48205 dice:

- (a) No obstante a la Sección 48200, se permitirá que un alumno falte a la escuela si la ausencia es:
 - (1) Debido a su enfermedad.
 - (2) Debido a una cuarentena bajo las instrucciones de un oficial de salubridad del condado o de la ciudad.
 - (3) Por el propósito de obtener servicios médicos, dentales, de optometrista, o quiropráctico.
 - (4) Por el propósito de los servicios fúnebres de un familiar cercano, siempre y cuando la falta no sea de más de un día si los servicios se llevan a cabo en California y no más de tres días cuando los servicios se lleven a cabo fuera de California.
 - (5) Por el propósito de ser miembro de un jurado (conocido en inglés como *jury duty*) de la forma como lo dispone la ley.
 - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante las horas de clases de un niño del cual el alumno tenga la custodia como padre o madre.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a comparecer ante los tribunales, asistencia a un servicio funeral, o participación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una entrevista de empleo, cuando uno de los padres del alumno ha solicitado por escrito su falta de asistencia y ésta haya sido **aprobada por el Director o persona a cargo para representarlo** de acuerdo con las normas uniformes establecidas por el Consejo Escolar.
 - (8) Por el propósito de fungir como miembro de un concejo de un distrito para una elección conforme al Artículo 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el fin de pasar un tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es miembro activo de los servicios uniformados, tal como se define en la sección 49701 y ha sido llamado al servicio para, está en licencia de o ha vuelto inmediatamente de una posición de apoyo al combate o de zona de combate. Las ausencias concedidas con respecto a este párrafo tendrán que ser concedidas por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (b) Un alumno que falte a la escuela bajo este artículo se le deberá permitir realizar todos los trabajos y pruebas perdidas durante su ausencia, los cuales se puedan dar de forma razonable y al momento de realizarlas satisfactoriamente bajo un período de tiempo razonable, se le deberá otorgar así el crédito total. El maestro de la clase a la cual el alumno estuvo ausente deberá determinar cuáles pruebas y asignaciones deberán ser equivalentes de forma razonable, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno no realizó durante su ausencia.
- (c) Para fines de este artículo, la asistencia a retiros religiosos no excederá cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a este artículo son consideradas que son ausencias cuando se computa el promedio de la asistencia diaria y no deberán generar pagos prorrateados del estado.
- (e) "Familiares cercanos," tal y como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado como se estipula en EC 45194, excepto que las referencias en ese respecto para "empleado" deberán ser consideradas como referencias a "alumno."

DEFINICIÓN DE AUSENTISTA (ED§48260): Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación obligatoria de continuación quien se ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un mismo año escolar o que llegue tarde o falte por un período de más de 30 minutos durante el día escolar en cada uno de más de tres días en un mismo año escolar o una combinación de ambas opciones, es un ausentista y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

SANCIONES CONTRA LOS PADRES O TUTORES (EC§48260.5, §48293): un padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de cualquier alumno que no asista a la escuela, puede ser culpable de una infracción y ser sujeta a una acusación, así como también a multa de hasta \$1000.

AUSENTISMO CRÓNICO (EC§48263.6): Define ausentismo crónico como ausente de la escuela sin una excusa válida por más de 10% de los días escolares en un año escolar a partir del momento de la inscripción y hasta la fecha.

PADRE O TUTOR DE AUSENTISTAS CRÓNICOS (EC§48263.6): Un padre / tutor de un ausentista crónico como se define en el código de educación puede ser declarado culpable, tal como se especifica de un delito punible con una multa de \$ 2.000, un año en una cárcel del condado o ambos, si fallan en supervisar de manera razonable y fomentan la asistencia a la escuela.

REDUCCIÓN DE LA CALIFICACIÓN /PÉRDIDA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS (EC§48205, §48980): A su hijo/a no se le puede reducir la calificación o quitar los créditos académicos por ausencia(s) justificada(s) conforme al artículo 48205 del Código de Educación, cuando los trabajos o los exámenes son terminados satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS (EC§46014, §48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo/a puede faltar a la escuela para participar en prácticas religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa donde su hijo/a rinde culto u otro lugar apropiado o lugares lejos de la propiedad asignada por el grupo religioso. Su hijo/a no puede faltar para este propósito más de cuatro días durante un mes escolar.

EXCUSA PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC§46010.1): Los alumnos del 7° al 12° grado pueden estar ausentes de la escuela sin el consentimiento de los padres/tutores legales del alumno, con el fin de obtener servicios médicos confidenciales.

CALENDARIO (E.C. §48980(C))

Se exige que el Distrito les avise con anticipación a los padres/tutores legales de los días con horario reducido y de los días de desarrollo profesional cuando los alumnos no tendrán clases. La lista con los días de horario reducido/desarrollo profesional está disponible en su escuela o en la página de Internet del Distrito bajo la sección “Calendar,” y se reflejan en el calendario adjunto del distrito. Si cualquier día con horario reducido/desarrollo profesional se programa después de la distribución de este aviso el Distrito le dejará saber tan pronto como sea posible, con un mes de anticipación antes de la programación de un día con horario reducido o si no hay clases para los alumnos.

DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL—PC 11166

El personal del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana es requerido por ley que reporte casos de niños conocidos o sospechados de ser víctimas de abuso y negligencia cada vez que el personal tenga una sospecha razonable de que el niño ha sido víctima de abuso o negligencia. Sospecha razonable no requiere certeza que el abuso infantil o negligencia haya ocurrido ni requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia.

El nombre del personal y el informe en sí son confidenciales y no se pueden revelar excepto a las agencias autorizadas

INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN SUPERIOR (EC§51229, §48980):

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA UNIVERSIDAD: La Universidad de California (UC) y la Universidad del Estado de California (CSU) han establecido requisitos en común para los cursos de escuela preparatoria relacionados a la admisión de los alumnos universitarios. Los alumnos que tomen estos cursos y que reúnan los otros criterios especificados califican para solicitar y ser considerados para admisión. La lista siguiente se conoce comúnmente como los requisitos “A-G”:

- (a) Dos años de historia/ciencias sociales;
- (b) Cuatro años de inglés o instrucción del lenguaje de preparación para la universidad;
- (c) Tres años de matemáticas de preparación para la universidad;
- (d) Dos años de ciencias de laboratorio;
- (e) Dos años de un mismo idioma que no sea el inglés;
- (f) Un año de artes visuales y representativas; y
- (g) Un año de cursos optativos de preparación para la universidad.

SITIOS WEB: Los siguientes sitios Web del sistema “UC” y “CSU” y el Colegio Comunitario ayudan a los alumnos y a sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión para la universidad, al igual que enuncian los cursos/ asignaturas de preparatoria que hayan sido certificados para la admisión de los estudiantes universitarios:

UC: www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Transfer de Colegio Comunitario a UC/CSU: www.assist.org

EDUCACIÓN PARA UNA CARRERA TÉCNICA: El Departamento De Educación de California define “la educación para una carrera técnica” como un programa de estudios que involucra una secuencia de varios años de cursos que integran el conocimiento de los estudios básicos con el conocimiento técnico y profesional para proporcionar a los alumnos el camino a una educación y carreras más allá de los estudios secundarios. La educación para una carrera técnica incluye la educación agrícola, economía doméstica, educación industrial y tecnológica, y los centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos. Los cursos que satisfacen los requisitos para la admisión a UC/CSU son: Arte de la Animación, Composición de Danza, Fotografía Digital, Diseño Gráfico 1 y 2; Economía de Negocios y Finanzas; Desarrollo del Niño; Diseño de Ingeniería; Sociedad de Comercialización; y Medicina Deportiva.

SITIO WEB PARA LA EDUCACIÓN DE CARRERAS TÉCNICAS: Los alumnos pueden aprender más sobre la educación de las carreras técnicas en el siguiente sitio Web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DE LOS PADRES

VISITANTES A LAS ESCUELAS Y LOS SALONES DE CLASE (BP 1250) (disponible online): El Consejo alienta a los padres/tutores legales y miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas del Distrito y observar los programas educacionales. Los padres/tutores legales y miembros de la comunidad deberán ser invitados a las actividades de recepción escolar y otros eventos especiales. Se les alienta a los voluntarios de la escuela y el salón de clase, con la aprobación previa del director/persona encargada o maestro, a ofrecer su tiempo libre y sus esfuerzos por el beneficio del éxito educacional de los estudiantes y no se les impone las mismas directrices que a los visitantes/observadores del salón de clase.

Para asegurar una interrupción mínima al programa de enseñanza, el superintendente/encargado deberá establecer los procedimientos que faciliten las visitas durante las horas regulares de clase. Las visitas durante las horas de clase deberán ser programadas con el director/encargado con un mínimo de tres días por anticipado. El propósito de la visita y la declaración de cuáles salones de clase y maestros serán visitados deberá ser comunicado. Las observaciones y visitas al salón de clase deberán tener un límite de 20 a 30 minutos y no más de dos por mes. Las observaciones/visitas a los salones de clase serán limitadas en duración y frecuencia. Si se desea una conferencia, se deberá concertar una cita con el maestro durante horas que no sean de enseñanza. Para asegurar la seguridad de los alumnos y personal y evitar las posibles interrupciones, se requiere que todos los visitantes se identifiquen con el director/encargado antes de ingresar al plantel escolar. Todas las personas deberán anotarse de acuerdo con las leyes estatales y de la política del distrito inmediatamente al momento de ingresar a cualquier plantel o instalación escolar. Todos los alumnos y personal escolar estarán protegidos bajo la Ley De Derechos De Privacidad de La Familia.

El director/encargado puede requerir un gafete de identificación para los visitantes mientras se encuentren dentro del plantel escolar. Cada director puede requerir que un empleado del distrito escolar acompañe al visitante. Los visitantes necesitan evitar venir durante los días de exámenes. Los visitantes no podrán venir acompañados por niños de edad preescolar y deberán mantenerse callados en la parte trasera del salón de clase. No se puede utilizar ningún tipo de aparato electrónico de escucha o de grabación en ningún salón de clase, regular o especial, sin el permiso del maestro y director/persona a cargo. Sus teléfonos celulares deberán estar apagados o en modo de vibración.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (BP 6020) (disponible online): Consejo de Educación reconoce que los padres/tutores legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que el mantener la participación de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran parte al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El superintendente/persona a cargo deberá trabajar con el personal y con los padres/tutores legales para desarrollar las oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores legales participen en las actividades escolares y del Distrito; en roles de asesoría, toma de decisiones y de defensa; y en las actividades para apoyar el aprendizaje desde casa.

Los padres/tutores legales deberán ser notificados de sus derechos para estar informados y de sus derechos de participación en la educación de sus hijos y las oportunidades disponibles para éstas mismas.

El superintendente/encargado deberá evaluar regularmente la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres por parte del Distrito, incluyendo, pero sin limitarse a las opiniones y comentarios por parte de los padres/tutores legales y personal sobre que tan apropiados son las oportunidades de participación para los padres y las barreras que pueden cohibir la participación del padre/tutor.

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I (20 USC 6318): Cada año, el superintendente/encargado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del Distrito para las escuelas que reciben fondos bajo el Título I. Él o ella deberá cerciorarse que los padres/tutores legales sean consultados y participen en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. [Código Educacional 11503]

El superintendente/persona a cargo deberá cerciorarse que las estrategias para la participación de los padres del Distrito sean desarrolladas en unión y acordadas por los padres/tutores legales de los alumnos que participan en los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación de los padres y describir cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad nombrada en el Código de los 20 USC, 6318. [20 USC 6318]

El superintendente/encargado deberá consultar con los padres/tutores legales de los alumnos que participan en la planeación e implementación de los programas, actividades, y regulaciones de participación de los padres. Él/ella deberá involucrar a los padre/tutores legales de los alumnos que participan en las decisiones sobre cómo los fondos del Título I del Distrito serán distribuidos para las actividades de participación de los padres. [20 USC 6318]

El superintendente/encargado deberá asegurarse que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación a nivel escolar conforme con 20 USC 6318.

ESCUELAS QUE NO RECIBEN FONDOS DEL TÍTULO I El superintendente/encargado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos bajo el Título I para alentar la participación y el apoyo de los

padres/tutores legales en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a las estrategias que describen como el distrito y las escuelas dirigen el propósito de las metas descritas bajo el Código Educacional 11502. (Código Educacional 11504)

QUEJAS

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR UNA QUEJA, POLÍTICA NO. 1311: El Consejo de Educación reconoce que el Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que aplican y que gobiernan a los programas de educación. [5CCR 4620]

El Distrito deberá investigar las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que aplican y/o la supuesta discriminación y buscar resolver estas quejas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Artículos 4600 al 4687 de las Regulaciones del Título 5 y de acuerdo con las políticas y procedimientos del consejo gobernante. El Consejo exhorta que la escuela llegue a una resolución temprana e informal de las quejas toda vez que sea posible. [5CCR 4620]

El Distrito deberá utilizar los procedimientos uniformes de quejas para resolver quejas alegando discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido como lo estipula el Código de Educación 200 y 220 y el Código de Gobierno 11135, incluyendo aquellos con características reales o percibidas tales como edad, sexo, orientación sexual, género, expresión de género de identidad, información genética, identificación de grupo étnico, raza u origen étnico, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier distrito o programa escolar o actividad escolar o cualquier programa o actividad auspiciada por el distrito, que esté financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal o federal. El personal de la escuela deberá adoptar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando él o ella presencien un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Los procedimientos uniformes de quejas también se utilizarán para hacer frente a cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de las leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas categóricos consolidados de asistencia, educación migrante, educación técnica y carrera técnica y programas de capacitación, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, programas de educación especial y el desarrollo y adopción del plan de seguridad escolar. Sus procedimientos uniformes para la presentación de quejas también deberán ser utilizados cuando se dirijan las quejas que alegan el incumplimiento con las leyes del estado y federales de los programas federales consolidados para la ayuda por categorías de los programas de educación especial. [CP 422.55, CE 200, CE 220, 5CCR 4610]. Específicamente, los programas bajo el alcance del UCP incluyen:

- Programas Federales Consolidados para la Ayuda o Asistencia por Categorías (NCLB):
 - Título I (Programas Básicos)
 - Título II (Calidad de la Docencia y Tecnología)
 - Título III (Dominio Limitado del Idioma Inglés)
 - Título IV (Escuelas Seguras y Libres de Drogas)
 - Título V (Estrategias Innovadoras)
 - Título VI (Programa de Rendimiento de la Educación Rural)
- Educación Para Adultos
- Educación Profesional/Técnica
- Desarrollo Infantil
- Ayuda Consolidada Por Categorías
- Servicios de Alimentación
- Educación Especial
- Programas del Estado Consolidados para la Ayuda o Asistencia por Categorías:
 - Ayuda por el Impacto Económico, (SCE)
 - Ayuda por el Impacto Económico, (EIA-LEP)
 - Asistencia y Revisión por Parte de Compañeros
 - Programa de Mejoramiento Escolar
 - Seguridad Escolar Y Prevención De La Violencia
 - Consejería Para El Décimo Grado
 - Educación Para La Prevención Del Uso Del Tabaco
- Discriminación ilegal – Código De Regulación De California, Título 5, Artículo 4610, Protección De Los Derechos Civiles incluye:
 - Sexo real o percibido

- Edad
- Ascendencia
- Color
- Identificación del grupo étnico
- Género
- Agilidad mental y/o física
- Origen de nacionalidad
- Raza
- Religión
- Orientación sexual
- Asociación de las personas con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas
- Acuerdo Williams
- Acuerdo Valenzuela

Los procedimientos uniformes para la presentación de quejas también deberán ser utilizados cuando se traten los reclamos alegando la falta de suministro de libros de textos y materiales didácticos, las vacantes o problemas de asignación de maestros, instalaciones que representan una amenaza de emergencia o urgente a la salud o seguridad de los alumnos o personal, tal como lo requiere el Acuerdo Williams, y la enseñanza intensiva del examen de egreso de la escuela preparatoria y servicios para aquellos alumnos que no aprueben el Examen de Egreso de la escuela preparatoria de California para el final del 12 grado, conforme lo requiere el Acuerdo Valenzuela (AB 347 [2007]).

El Consejo reconoce y respeta los derechos de privacidad de los alumnos y empleados. Los reclamos de discriminación deberán ser investigados de tal manera que protejan la confidencialidad de las partes involucradas y la integridad del proceso. Esto incluye mantener privada la identidad de la persona que reclama excepto al punto necesario de llevar a cabo una investigación o llevar a cabo un proceso legal, tal y como lo determine el superintendente o persona a cargo del acuerdo a cada caso por individual. [5CCR 4621]

El Consejo prohíbe la venganza de cualquier tipo por la participación en un procedimiento de queja, incluyendo pero sin limitarse a la presentación de una queja o el reportar un incidente de discriminación. Dicha participación no deberá en ninguna forma afectar el estatus, calificaciones o asignaciones de la persona que reclama. [5CCR 4621]

PROCESO UNIFORME PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS (5 CCR§4622) BP 1312.3): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para entablar, investigar y resolver las quejas relacionadas a supuestas infracciones de la ley federal y estatal o las regulaciones que gobiernan a los programas educacionales, incluyendo alegaciones ilegales de discriminación. Una copia del proceso uniforme para la presentación de quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene la responsabilidad de asegurarse de que se cumpla con las leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educacionales. A los padres se los notifica que pueden presentar una queja formal sobre supuestos actos de discriminación o cualquier incumplimiento de leyes estatales o federales en Educación para Adultos, Programas de Aprendices de Inglés, Programas Consolidados, Educación Migrante, Educación India, Educación en Carreras Técnicas y Derechos Civiles, Programas de Desarrollo y Cuidado de Niños, Programas de Nutrición para Niños y Programas de Educación Especial van a ser investigados y/o mediados y revisados. Se puede elevar una queja por falta de cumplimiento de los requerimientos de la planeación de seguridad escolar del Título IV del Acto Que Ningún Niño se Quede Atrás. El reclamante tendrá la oportunidad de proveer información relevante. Se le dará al reclamante un reporte por escrito dentro de los 60 días de haberse recibido la queja. Las quejas sobre discriminación deberán ser reportadas dentro de los seis meses de ocurrido el incidente o de cuando originalmente se tomó conocimiento del hecho. El reclamante puede buscar arreglo a través de la ley civil; tales como centros de mediación, abogados con intereses públicos o privados, requerimientos y/u órdenes de restricción.

Los formularios de quejas se encuentran disponibles en las oficinas escolares y se deben presentar en la oficina del Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701 (714) 558-5531. Usted podrá disponer de copias gratuitas de la agencia local educacional de procedimientos de quejas. Si no está satisfecho con la resolución que el distrito haya tomado sobre una queja, el reclamante tiene el derecho de apelar ante el Departamento de Educación de California dentro de los quince días después de haber presentado el reporte del Distrito.

ASESORAMIENTO

ASESORAMIENTO: Su hijo/a tiene el derecho de reunirse con un consejero escolar para obtener ayuda seleccionando los cursos/asignaturas que reúnan los requisitos de admisión para la universidad, o matricularse en los cursos de educación para las

carreras técnicas, o ambos. Por favor llamen al departamento de orientación de la escuela si desean programar una reunión con el consejero de la escuela.

PARTICIPACIÓN EN LA CONSEJERÍA PARA LAS CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS/ ASIGNATURAS Ustedes tienen el derecho de participar en las sesiones de consejería y las decisiones relacionadas a la consejería sobre las carreras y selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para el 7º grado. (EC§221.5)

INTERÉS SOBRE LA CUSTODIA

Los conflictos de custodia están a cargo de los tribunales de ley respectivos. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal para rechazar la petición del padre biológico al expediente escolar de su niño y/o. La escuela está obligada a cumplir con órdenes de restricción válidas o con órdenes de custodia indicando específicamente las limitaciones del régimen de visitas. Estas órdenes de la corte deben ser archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación donde se permita que el estudiante se pueda ir y se piense que su bienestar es cuestionable, será considerada a discreción del administrador del plantel, o de su personal designado. Si alguna situación se convierte en una interrupción a la escuela, se llamarán a las autoridades correspondientes y se le pedirá a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres hacer todo lo posible para no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará el intento de comunicarse con el padre que tenga la custodia del estudiante cuando cualquier otra persona no mencionada en la tarjeta de emergencia intente recoger a su hijo de la escuela.

INSCRIPCIÓN

NIÑOS EN EDAD ELEGIBLE [EC§48000(a)]: Los Distritos deberán admitir a los niños al principio del año escolar (o cada vez que se transfieran a un distrito) si tuvieran cinco años de edad el 2 de Diciembre o antes para el año escolar 2010-11, 2 de Diciembre para el año escolar 2011-12, 1ro de Noviembre para el año escolar 2012-13, 1ro de Octubre para el año escolar 2013-14 y el 1ro de Setiembre para el año escolar 2014-15, lo mismo que para cada año subsecuente.

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LA LEY (EC §48980): Se le exige al Distrito que aconseje a cada padre/tutor legal de las opciones de asistencia establecidas por la ley y las opciones de asistencia locales disponibles en el Distrito. Estas son opciones de asistencia escolar además de las opciones locales establecidas para la zona de asistencia donde viven los padres o tutores legales. Las opciones incluyen transferencias dentro del distrito, transferencias fuera del distrito, transferencias basadas en el empleo de los padres, "distrito de elección" si fuera establecido por una resolución de la Junta de Educación del Distrito y el distrito de inscripción, de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, tal como está especificado.

UN RESUMEN DE LAS ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR EN CALIFORNIA: La Ley de California [EC§ 48980(h)] requiere que todos los consejos escolares informen a los padres/tutores legales de cada alumno al inicio del año escolar de las varias formas en las que pueden seleccionar escuelas para asistir que no sean las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas que no son las asignadas por los distritos son referidos como "alumnos transferidos" en este aviso. Se cuenta con un sólo proceso para seleccionar una escuela dentro del distrito en el cual vivan los padres/tutores (transferencia dentro del distrito), y cuatro procesos separados para seleccionar las escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requerimientos y limitaciones generales para cada proceso se describen a continuación.

Seleccionando una Escuela Dentro (que Pertenece) del Distrito en el Cual Viven los Padres/Tutores Legales

Traslados Dentro del Distrito (BP 5116.1): La Ley (EC§ 35160.5(b) (1) requiere que el Consejo escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores legales seleccionar las escuelas a las cuales sus hijos asistirán, sin importar donde vivan los padres/tutores legales en el distrito. La ley limita la opción dentro de un distrito escolar en las siguientes formas:

- A los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela se les debe dar prioridad de asistencia a esta escuela por encima de los que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en donde se cuenta con más solicitudes de asistencia en una escuela que el cupo disponible, el proceso de selección debe ser "al azar e imparcial," la cual por lo general significa que los alumnos deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en vez de dar prioridad a la persona que llegue primero. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un alumno como motivo para aceptar o rechazar.
- Cada distrito debe decidir el número de lugares abiertos en cada escuela los cuales puedan ser llenados por alumnos transferidos. De igual forma, cada distrito tiene la autoridad de mantener un balance apropiado de grupos raciales y étnicos entre sus escuelas, esto significa, que un distrito puede rechazar una petición de transferencia si éste desequilibra este balance o haría que el distrito estuviera en incumplimiento con una orden judicial o voluntaria del plan de integración racial.
- No se le requiere a un distrito proporcionar asistencia de transportación a un alumno que se traslada a otra escuela en el

distrito bajo estas provisiones.

- Si una transferencia es rechazada, un padre/tutor no tiene el derecho automático para apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede voluntariamente decidir establecer un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.
- El traslado dentro del Distrito debe ser firmado por la escuela de origen, la escuela que recibe y la Oficina de Servicios de Apoyo al Alumno.
- Excepción de Escuelas Fundamentales. Los padres/tutores y/o empleados deben regirse por procedimiento de inscripción por lotería.

Seleccionando una Escuela Fuera (que no pertenece) del Distrito en el cual los Padres/Tutores Legales Viven

Los padres/tutores legales cuentan con cuatro opciones diferentes para seleccionar una escuela que no pertenece al distrito en el cual viven. Las cuatro opciones se describen a continuación:

1. **Traslados Entre Distritos (BP 5117):** La ley (EC§ 46600 al 46607) permite a dos o más consejos escolares pactar un convenio, por un período de hasta cinco años, por los traslados de uno o más alumnos entre distritos. El convenio debe especificar los términos y las condiciones para conceder o rechazar los traslados. El distrito en el cual reside el padre/tutor legal puede emitir un permiso individual bajo los términos del convenio o política del distrito, por la transferencia o por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido en el momento de su aprobación por el distrito al cual se le propone la asistencia. La ley sobre las transferencias entre distritos también provee lo siguiente:

- Si alguno de los distritos rechaza la solicitud de transferencia, el padre/tutor legal puede apelar esa decisión al Consejo de Educación del condado. Se cuenta con un plazo legal para presentar una apelación y para que el Consejo de Educación del condado tome una decisión.
- A ningún distrito se le requiere proporcionar la transportación a un alumno que se transfiera a ese distrito.
- Debe renovarse anualmente.
- La elegibilidad CIF puede ser cambiada debido a dicha transferencia.

2. **Transferencias Por el Empleo de los Padres: (Manejado a través de Solicitud de Traslado entre Distritos)**

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana utiliza el proceso de Transferencia Entre las Escuelas pertenecientes al distrito para las solicitudes de transferencia Relacionadas al Empleo La ley (EC§ 48204(b)) provee que un distrito escolar puede considerar a un alumno que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar si uno o ambos de los padres/tutores legales del mismo trabaja dentro de los límites del distrito. No se le exige a un distrito aceptar la solicitud de transferencia de un alumno bajo estos términos, más sin embargo un alumno no puede ser rechazado por su raza, grupo étnico, sexo, ingresos económicos de los padres, logro académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras cláusulas del EC § 48204(b) incluyen:

- Ya sea el distrito donde vive el padre/tutor legal o el distrito en el cual trabaja el padre/tutor pueden prohibir la transferencia si determina que ocasionará un impacto negativo al plan de integración racial ordenado por la ley o voluntario.
- El distrito en el cual el padre/tutor legal trabaja puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional para educar al alumno será más que la cantidad de los fondos gubernamentales que el distrito recibirá para educarlo.
- Se cuenta con límites establecidos (basados en la matriculación total) del número global de alumnos que pueden ser transferidos fuera del distrito durante cualquier año escolar, a menos que el distrito que envía al alumno apruebe un número mayor de transferencias.
- No se requiere un proceso de apelación por una transferencia que es rechazada. Sin embargo, al distrito que rehúsa la admisión de un estudiante se le exhorta a identificar y comunicar por escrito al padre/tutor legal las razones específicas por las cuales la transferencia fue rechazada.
- Una vez que un alumno es considerado como que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar basado en un empleo (que se encuentra dentro de la zona del distrito) de uno o ambos de los padres o tutores legales y que el alumno es matriculado en una escuela de en un distrito escolar cuyas zonas incluyen la ubicación donde uno o ambos padres del estudiante es/son empleado/s, el alumno no necesita solicitar una transferencia durante el próximo año escolar para asistir a la escuela dentro de ese distrito y el mismo deberá permitir que el alumno asista a la escuela hasta el doceavo grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores legales del alumno continúa(n) contratados por el empleador que se encuentra dentro de la zona de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.
- Excepción en Escuelas Fundamentales. Padres o tutores legales y/o empleados deben seguir procedimientos de sorteo para la inscripción.

3. **Distritos de Elección: (No es una opción en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana).** La ley (EC§48300 hasta §48318) permite, pero no obliga, que cada distrito se convierta en “***distrito de elección***”— esto es, un distrito que acepta alumnos transferidos desde fuera del distrito bajo los términos de una resolución. El consejo de educación de un distrito que decide transformarse en un “***distrito de elección***” debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar bajo

esta categoría cada año y asegurarse que los alumnos sean seleccionados a través de un proceso al “azar e imparcial”, lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar la transferencia a un **“distrito de elección”** hasta el 1ro de enero del año anterior. Otra disposición incluye:

- Ya sea el distrito de elección o el distrito de residencia puede denegar una transferencia si esta causara impacto negativo en el equilibrio racial y étnico del distrito o en un plan de supresión de segregación racial voluntaria u ordenada judicialmente. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos que se transfieran fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su número total de matrícula, dependiendo del tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir una transferencia basado en el costo adicional que resultaría de educar a un alumno, pero puede prohibir una transferencia si esta fuera a requerir que el distrito cree un programa nuevo, excepto que un distrito escolar de elección no podrá denegar la transferencia de un alumno con necesidades especiales y que sea aprendiz de inglés.
- Ningún alumno que esté asistiendo o viva dentro del área de asistencia de una escuela puede ser obligado a dejar esa escuela para hacerle lugar a otro alumno que esté siendo transferido bajo esas disposiciones.
- A los hermanos de los alumnos que ya estén asistiendo a una escuela en el **“distrito de elección”** se les debe dar prioridad de transferencia.
- Un padre/tutor puede solicitar ayuda con el transporte dentro de los límites del **“distrito de elección”**. El distrito puede proveer el transporte sólo del mismo modo en que ya lo hace.

El resumen precedente de las alternativas de asistencia disponible a los padre/tutores y a sus hijos, tiene como finalidad proporcionarles una visión general de las leyes que correspondan a cada alternativa. Cualquier padre/tutor que esté interesado en recabar más información sobre estas opciones, políticas o procedimientos del distrito y fechas límites para solicitar las transferencias, deberá ponerse en contacto con su propio distrito escolar o con el distrito al que piensa transferirse

4. Ley de Matrícula Abierta (BP 5118): La ley (EC§48350 et seq.) autoriza al padre o tutor de un alumno inscripto en una escuela de bajo rendimiento, como se define, a elevar una solicitud para que el alumno asista a una escuela en un distrito escolar de matrícula, como se define. Otras disposiciones incluyen:

- Una solicitud pidiendo una transferencia debe ser elevada por los padres de un alumno a un distrito escolar de matrícula entre el 1ro y el 30 de abril del año escolar que precede al año escolar para el cual el alumno está solicitando la transferencia. La fecha límite de la solicitud queda sin efecto para las solicitudes de transferencia si un padre está enrolado en el ejército y fue trasladado por sus superiores dentro de los 90 días antes de elevar la solicitud de transferencia.
- Es posible que en la solicitud se requiera la inscripción del alumno en una escuela o en un programa específico dentro del distrito escolar.
- Un alumno se puede inscribir en una escuela dentro del distrito escolar de matrícula en el año escolar que preceda inmediatamente la aprobación de la solicitud de transferencia.
- El distrito escolar de matrícula debería establecer un período de tiempo para otorgar prioridad en la inscripción a los alumnos que residan dentro del distrito escolar antes de que la solicitud de transferencia sea aceptada.
- El distrito escolar en el cual el alumno reside o el distrito donde está matriculado, al cual un alumno solicitó asistir, podría prohibir su transferencia o limitar la cantidad de alumnos que se transfieran si la junta directiva del distrito determina que dicha transferencia causaría un impacto negativo en un plan de supresión de segregación racial voluntaria u ordenada judicialmente o el balance racial o étnico del distrito.
- A un alumno residente que esté inscripto en una de las escuelas del distrito no se le debería requerir que presente una solicitud para permanecer matriculado.
- A los alumnos que soliciten una transferencia se les debería dar prioridad para su aprobación de la siguiente manera:
 - a. Primera prioridad para los hermanos de alumnos que ya estén asistiendo a la escuela deseada.
 - b. Segunda prioridad a los alumnos que se transfieran de una escuela con programa de mejoramiento, clasificada como decile 1.
 - c. Si el número de alumnos que solicitan ser transferidos a una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en dicha escuela, se deberá llevar a cabo una lotería en el orden de prioridad de grupo identificado en (a) y (b), arriba, hasta que se llenen todos los espacios disponibles.
- La solicitud inicial de transferencia a una escuela dentro del distrito escolar de matrícula no debería ser aprobada si esta transferencia requiriese desplazar de la escuela deseada a cualquier otro alumno que resida dentro del área de asistencia de esa escuela o que esté actualmente inscripto en esa escuela.
- Un alumno aprobado para una transferencia a un distrito escolar de matrícula será considerado como que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia en esa escuela.
- Excepción de Escuelas Fundamentales. Padres/Tutores y/o empleados deberán regirse por la reglamentación de lotería para la inscripción.

INSTALACIONES Y PESTICIDAS

POLÍTICA DE LAS ESCUELAS LIBRES DE TABACO (H&SC §104420): El Consejo de Educación del Distrito ha adoptado y aplica la política de las escuelas libres de tabaco. La política prohíbe el uso de los productos de tabaco, en cualquier momento, en cualquier edificio que sea propiedad o este arrendado por el Distrito y en los vehículos que sean propiedad del mismo.

PLAN DE MANEJO DE AMIANTO (ASBESTOS) (40 CFR §763.93): El plan de manejo actualizado del amianto que el Distrito tiene para cada escuela está disponible para su inspección en el Departamento de Instalaciones: 750 North Fairview, Santa Ana, CA 92703.

PROSPECTO DEL PLAN DE ESTUDIO El plan de estudio de la escuela de su hijo/a se elabora por lo menos una vez al año en un folleto informativo, el cual está disponible en la oficina del Director.

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PESTICIDAS (EC§17612, §48980.3): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana provee una notificación anual de los productos pesticidas que se espera que sean aplicados en la escuela de su hijo durante el próximo año. Si tiene alguna pregunta, por favor llame al Departamento de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al (714)796-9031. Los pesticidas aprobados son:

Product Name	Nombre de la Fábrica	EPA #	Ingredientes Activos
EcoExempt IC2	Eco Smart	Exento	Aceite de Romero 10% Aceite de Hierbabuena 2%
Max Force Ant Gel Bait	Maxforce Insect Control Sys.	432-1264	Fipronil 0.0001%
Alpine	Whitmire Micro-Gen	499-507	Dinotefuran, N-methyl-N'-nitro-N-methylguanidine
Phantom	BASF	241-392	Chlorfenapyr
Productos Externos			
EcoExempt IC2	Eco Smart	Exento	Aceite de Romero 10% Aceite de Hierbabuena 2%
Termidor SC	BASF	7969-210	Fipronil 9.1%
Jardineros Solamente			
PRODry	Monsanto	524-505	Glyphosate 71.4%
QuikPRO	Monsanto	524-535	Glyphosate 73.3%
Emergencias Solamente			
			Must be Approved Prior to Application
Drione	Bayer Environmental	432-992	Pyrethrins and Piperonyl Butoxide
Dragnet	FMC	279-3062	Permethrin

JUVENTUD DE CRIANZA Y SIN HOGAR

COORDINADOR DE ADOPCIÓN AB 490: Los jóvenes de crianza tienen ciertos derechos bajo la ley de California y los Estados Unidos. Para obtener más información acerca de estos derechos, póngase en contacto con el Distrito de Enlace para los jóvenes de crianza al (714) 433-3474.

COORDINADOR DE ALUMNOS SIN HOGAR: Los alumnos sin hogar (homeless) cuentan con ciertos derechos bajo la ley de California y de Estados Unidos. Para información sobre estos derechos, por favor comuníquense con la coordinadora comunitaria del Distrito para los niños y jóvenes sin hogar al (714) 433-3474.

SALUD

EXÁMENES DE SALUD Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS (H&SC§124085): Dentro de los 90 días después de que su hijo/a haya empezado el primer grado, usted deberá proveer un documento donde conste que en los últimos 18 meses su hijo/a recibió un examen de salud y servicios de evaluación, incluyendo un examen físico. Estos servicios están disponibles por parte del Departamento de Salud Pública del Condado de Orange. En lugar de un certificado, puede presentar una renuncia firmada

indicando que no quieren o no pueden obtener el examen de salud y los servicios de evaluación para su hijo/a. Si la renuncia indica que no pudieron obtener los servicios, entonces las razones se deberán incluir en la renuncia.

EXÁMENES FÍSICOS (EC§49458): Autoriza a los médicos y cirujanos o asistentes de médicos a realizar los exámenes físicos ordenados para participar en programas atléticos inter-escolares.

REHUSARSE A DAR PERMISO PARA UN EXAMEN FÍSICO (EC§49451, §48980): Pueden presentar por escrito una declaración anual al Director de la escuela de su hijo/a, diciendo que no dan permiso para que se le haga el examen físico. Sin embargo, si hay alguna razón para creer que el alumno padece alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, el mismo debe ser enviado a casa y permanecer allí hasta que las autoridades consideren que ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa existe.

EXAMEN DEL OÍDO (EC§49452): Todos los alumnos deberán recibir un examen del oído en kínder o en 1° grado, y en segundo, quinto, octavo y décimo grado. Los padres pueden presentar una oposición escrita si no quieren que su hijo(a) participe en este examen (Sección 49452 del C.E.C.).

EXAMEN DE ESCOLIOSIS (EC§49452.5):A todas las alumnas de 7° grado y a todos los alumnos de 8° grado, se les debe hacer un examen de la columna vertebral para ver si tienen escoliosis (desviación lateral de la columna vertebral). Los padres pueden presentar una declaración escrita si se rehúsan a permitir que su hijo(a) participe en este examen (Sección 49452.5 del C.E.C.). La persona que hace este examen no debe hacer recomendaciones para que el alumno reciba tratamiento en algún lugar en el que esa persona tenga un interés económico.

EXAMEN DE LA VISTA (EC§49455): La enfermera de la escuela u otra persona autorizada deberá hacerle un examen de la vista a cada alumno inscrito por primera vez en una escuela primaria en California, y este examen se repetirá al menos cada tres años a partir de entonces hasta terminar el octavo grado. No tienen que hacerlo si los padres no lo desean pero tienen que presentar a la escuela una declaración escrita por un médico, asistente de médico, un cirujano o un optometrista que incluya los resultados de un examen de la vista que especifique la agudeza visual de su hijo(a) (Sección 49455 del C.E.C.).

RÉGIMEN CONSTANTE DE MEDICAMENTO PARA UNA CONDICIÓN OCASIONAL (EC§49480): Si su hijo está en un régimen constante de medicamento para una condición ocasional, es necesario que le informen al enfermero/a de la escuela u otro empleado certificado encargado sobre: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico encargado. Con su consentimiento el enfermero/a de la escuela se puede comunicar con el médico de su hijo/a y él/ella puede dar sugerencias al personal escolar acerca de los posibles efectos físicos, intelectuales y de comportamiento social, causados por la droga a su hijo/a, como también posibles señales y síntomas de un comportamiento adverso debido a los efectos colaterales, omisión y sobredosis de la droga. Si su hijo/a está bajo un régimen continuo por favor llenen el formulario al final de este aviso.

ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS / INMUNIZACIONES / CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (EC§48980, §49403, §4826, H & SC§120365 y §120370): Las leyes de California ordenan que los alumnos sean vacunados contra ciertas enfermedades antes de ser admitidos en la escuela. Los padres o tutores legales pueden eximir a sus hijos de este requisito si presentan una petición por escrito o una declaración jurada indicando que esa vacuna va en contra de sus creencias o está contraindicada por algún problema médico. Los alumnos con su vacunación incompleta o con exenciones para vacunas pueden ser excluidos de la escuela. Hay clínicas gratuitas de vacunación en toda la comunidad y también hay una abierta diariamente en el Departamento de Salud del Condado de Orange, 1725 West 17th Street, Santa Ana. El Consejo de Educación del Distrito puede usar fondos, propiedades y personal del Distrito y permitir a cualquier persona con autorización médica, cirujano o enfermera autorizada para que les administre las vacunas a los alumnos cuyos padres hayan consentido por escrito a la administración de la misma.

REQUERIMIENTOS DE VACUNACIÓN (H&S §120335): A partir del 1ro de Julio de 2012, la vacunación completa en contra de la Hepatitis B no deberá ser una condición de admisión o para que un alumno sea promovido al 7mo grado; en su lugar, ordena que los alumnos sean vacunados en contra de la tos ferina antes de ser admitido o promovido al 7mo grado.

ADMINISTRACIÓN DEL MEDICAMENTO RECETADOS (§49423, §49423.1, §48980): Si su hijo/a necesita tomar medicamento recetado durante las horas escolares pueden pedir ayuda para su hijo/a al enfermero/a de la escuela u otra persona autorizada del personal escolar. Si desean esta ayuda, deben proveer una declaración por escrito del médico y del cirujano o médico asistente con el nombre del medicamento, método, dosis y el horario de administración de la medicina y su propia declaración indicando que desean que el Distrito ayude a su hijo/a tal y conforme está establecido en la declaración del médico. Su hijo/a también puede cargar y manejar por si mismo la prescripción inyectable automática epinefrina y su inhalador para el asma si el Distrito recibe su autorización por escrito y la del médico de su hijo/a, en el formulario como lo exige la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC§49030, et seq.): Se prohíbe al alumno participar en los deportes inter escolares de nivel secundario, a menos de que el alumno firme la promesa de que no usará esteroides anabólicos sin receta médica o suplementos dietéticos de una listado de la Guía de los EE.UU. y de sustancias prohibidas y métodos prohibidos para doparse. Como condición para poder participar, tanto el deportista como los padres/tutores legales deben firmar el formulario de notificación acerca de estas restricciones.

LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN NO SON PROVISTOS (EC§49471, §48980): EL Consejo de Educación del Distrito no provee o tiene disponible los servicios médicos o de hospitalización para los alumnos del Distrito, quienes hayan sido lesionados mientras participaban en eventos deportivos.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS ALUMNOS (EC§49472, §48980): EL Consejo de Educación del Distrito puede proveer o tener disponible servicio médico o de hospital por medio de empresas afiliadas sin lucro, subsidiando el costo del servicio médico o del hospital, por medio de un grupo, póliza, seguros individuales de accidentes o por medio de seguros contra terceros, por lesiones a los alumnos del Distrito que provengan de accidentes ocurridos en la propiedad del Distrito o mientras sean transportados de o hacia las actividades patrocinadas por la escuela. No se le exige al alumno que acepte tal servicio sin el consentimiento de sus padres/tutores legales.

CONTUSIONES Y TRAUMATISMOS DE LA CABEZA (EC§49475): Se requiere que los distritos que han optado por ofrecer programas atléticos para separarlo de la actividad inmediatamente por el resto del día al atleta que se sospeche haya sostenido una conmoción o traumatismo craneal durante la actividad y prohíbe el regreso del deportista a esa actividad hasta que el/ella haya sido evaluado/a y reciba la autorización por escrito del proveedor del cuidado de la salud específico y obliga al Distrito a proporcionar anualmente una hoja de información de lesiones, conmoción cerebral y de cabeza, para ser firmado y devuelto por el atleta y sus padres antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

LA ENSEÑANZA PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC§48206.3, §48980): Si su hijo/a llega a sufrir una discapacidad temporal que haga que su asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa donde su hijo/a está matriculado/a le sea imposible o poco aconsejable de llevar a cabo, su hijo/a debe recibir instrucción individual provista por el distrito de residencia. La instrucción individual incluye la enseñanza provista en su casa, en el hospital u otra clínica de salud, excluyendo los hospitales del estado o bajo circunstancias establecidas por la ley del estado.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §48207, §48980): En caso de que es su hijo/a tenga una discapacidad temporal y esté confinado a un hospital o clínica de salud situada fuera del Distrito, usted debe tomar los recaudos necesarios para que se lleven a cabo los requisitos de residencia para la asistencia escolar del distrito donde se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad informar al distrito escolar en el cual está considerada su residencia, de la internación de su hijo/a en un hospital que cumpla con los requisitos.

DIABETES TIPO 2 (EC 49452.7): Información sobre diabetes tipo 2 se encuentra incluida en este manual para informar a los alumnos entrando 7mo grado y sus padres sobre diabetes tipo 2.

INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO 2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452, la información acerca de este tipo de diabetes 2 es para que las agencias educativas locales envíen a los padres y tutores de alumnos entrantes al séptimo grado a partir del 1 de Julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital de Niños del Condado de Orange. También remítase a [traducciones disponibles](#) de esta información.

Descripción

La Diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes entre los adultos.

- Hasta hace algunos años, la diabetes de tipo 2 era muy rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC por sus siglas en Inglés), uno de cada tres niños americanos nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La Diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para generar energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas fabrica la insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa llega a niveles peligrosamente elevados en la sangre, a lo que se llama hyperglysemia. La hyperglysemia puede derivar en problemas de salud como enfermedad al corazón, ceguera y/o fallas de los riñones.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes de Tipo 2

Es recomendable que los alumnos que muestren o que posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean evaluados para ver si tienen la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los científicos no entienden por completo por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otras no; de todos modos, los siguientes factores de riesgo están asociados con el creciente riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El único factor de mayor riesgo de contraer diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tienen sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Historial familiar de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen cuando menos a uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- **Inactividad:** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Grupos raciales/ étnicos específicos.** Americanos Nativos, Africanos Americanos, Hispanos/Latinos o Asiáticos/Isleños del Pacífico son más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** La gente joven en la pubertad es más propensa a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños de menor edad, posiblemente por la suba normal en los niveles de hormonas que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y de desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente en los niños, e inicialmente puede que no haya síntomas. De todos modos, no todos los que tengan resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan esas señales de advertencia y no todos los que presentan esas señales tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento de apetito, aún después de comer
- Pérdida inexplicable de peso, sed elevada, boca seca y orinar frecuentemente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortes
- Oscuro aterciopelado o parches con reborde en la piel, especialmente en el área posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, falta de períodos y/o excesivo crecimiento del bello facial o corporal en las jóvenes
- Presión sanguínea alta o nivel anormal de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamientos para la Diabetes Tipo 2

La elección de un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y a tratar la diabetes tipo 2. Aún con historial de diabetes en la familia, ingiera comidas saludables en cantidades correctas y ejercitarse regularmente pueden ayudar a que un niño logre o mantenga un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Ingiera comidas saludables.** Tome decisiones inteligentes con respecto a la comida. Coma comidas bajas en grasa y en calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física al menos a 60 minutos al día.
- **Tome medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a su médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en su edad, peso y estatura. Un médico puede también ordenar exámenes de la glucosa en la sangre del niño para ver si tiene diabetes o pre-diabetes (una enfermedad que puede derivar en diabetes tipo 2).

Tipos de Exámenes Disponibles Para Detectar la Diabetes

- **Prueba de hemoglobina glucosilada(A1C).** Un examen de la sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos pruebas separadas, indica la presencia de diabetes.
- **Pruebas de azúcar en la sangre al azar (sin ayunar).** Se toma una muestra de sangre en un horario al azar. Un nivel de azúcar en la sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto, sugiere la presencia de diabetes. Este examen debe ser confirmado con un examen en ayunas de glucosa en la sangre.
- **Examen de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de haber ayunado toda la noche. El nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera como pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos exámenes por separado indican la presencia de diabetes.
- **Examen oral de tolerancia a la glucosa.** Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre después de haber ayunado toda la noche con exámenes periódicos por las próximas horas después de haber bebido un líquido azucarado. Una lectura de más de 200mg/dL después de dos horas indican la presencia de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la guía provista en esta página informativa tiene como intención aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas, póngase en contacto con la enfermera o un administrador de su escuela o su proveedor de salud.

PRUEBA DE EVALUACIÓN DE SALUD ORAL (EC§49452.8): Su niño debe tener una evaluación de salud oral (chequeo dental) no más tardar el 31 de mayo del primer año de haber entrado en el jardín de infantes o en el primer grado. La información sobre la evaluación de salud oral se establece a continuación y también está disponible en el sitio web de Servicio de Salud del distrito, bajo preguntas frecuentes (FAQ) para los padres.

Examen de Salud Oral

Para asegurarse de que su hijo(a) esté listo para la escuela, las leyes de California, de acuerdo a la Sección 49452.8 del Código de Educación, requieren una revisión dental para su hijo antes del 31 de mayo de su primer año escolar sea kindergarten o primer grado. Las revisiones dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidas. La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un profesional de salud dental registrado o con licencia.

Puede obtener copias del formulario en la escuela de su hijo(a) o en la página Web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn>. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de sus estudiantes. La identidad de su hijo(a) no estará asociada a ningún reporte que sea producto de este requisito.

Estos son algunos recursos para ayudarle a encontrar un dentista y completar este requisito para su hijo(a):

1. **Medi-Cal/Denti-Cal.** El número telefónico gratuito y la página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte Denti-Cal: (800) 322-6384; <http://www.denti-cal.ca.gov>. Para registrar a su hijo en Medi-Cal/Denti-Cal, hable con la enfermera de la escuela o al Distrito Escolar Unificado de Santa Ana Servicios de Salud al (714) 433-3427.
2. **Healthy Families.** El número telefónico gratuito y su página Web pueden ayudarle a encontrar un dentista que acepte el seguro Healthy Families o para registrar a su hijo en el programa llame a: (800) 880-5305 o visite la página <http://www.healthyfamilies.ca.gov/hfhome.asp>.
3. Para recursos adicionales que puedan ser de ayuda, llame a SmileLineOC a: (714) 532-7935 o visite <http://www.healthysmilesoc.org/>

¡Recuerde que su hijo(a) no está sano y listo para la escuela si tiene una pobre salud dental! A continuación le brindamos información importante que le ayudarán a mantener la salud de su hijo(a):

- Lleve a su hijo(a) al dentista dos veces al año.
- Escoja alimentos saludables para toda la familia. Los alimentos frescos son normalmente los más saludables.
- Cepille los dientes por lo menos dos veces al día con una pasta dental que contenga fluoruro.
- Limite las sodas y los dulces. Las sodas y los dulces contienen mucho azúcar la cual causa las caries y reemplaza importantes nutrientes en la dieta de su hijo(a). Las sodas y los dulces también contribuyen a los problemas de peso, que conllevan a otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y sodas, mejor!

Los dientes de leche son muy importantes. No se trata sólo de dientes que se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer correctamente, hablar, sonreír y para sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, dejen de sonreír y tengan problemas de atención y aprendizaje en la escuela. El deterioro dental es una infección que no sana y que puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Hay muchas cosas que influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela, entre ellas está la salud. Los niños deben estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. ¡Las caries son prevenibles, pero afectan a los niños en mayor medida que cualquier otra enfermedad crónica!

Si tiene preguntas sobre el nuevo requisito de revisión dental de las escuelas, por favor llame al especialista de programa. en Servicios de Salud a: (714) 433-3427.

PROGRAMAS INSTRUCCIONALES

COSTO DEL EXÁMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA (EC§52244, §48980): Cualquier alumno de bajos recursos que se encuentre matriculado en un curso de colocación avanzada puede aplicar al departamento de guía de escuela preparatoria para una subvención que cubra el costo del examen de colocación avanzada. El alumno que reciba una subvención debe pagar únicamente cinco dólares (\$5.00) por el costo del examen.

EDUCACIÓN COMPLETA DE LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN CONTRA EL HIV/SIDA (EC§51938, §48980): El Distrito dará educación completa de la salud sexual y prevención contra el HIV/SIDA e investigación acerca de la salud, comportamientos y riesgos de los alumnos para el próximo año escolar. Los materiales de educación escritos y audiovisuales usados en esta enseñanza están disponibles en la oficina del Director para que usted los revise. La enseñanza será dada por el personal escolar o especialistas externos. Una copia del Decreto de California de la Educación Completa de la Salud Sexual y Prevención Contra el HIV/SIDA está disponible en Servicios Educativos. Tienen el derecho de pedir por escrito que su hijo/a no reciba educación completa de la salud sexual y prevención contra el VIH/SIDA. El Distrito puede impartir la búsqueda y las herramientas de evaluación de manera anónima, voluntaria y confidencial para medir los comportamientos de salud y riesgos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad del alumno acerca de la actitud o prácticas que tienen que ver con el sexo. Ustedes serán notificados por escrito de cualquier examen, cuestionario o encuesta que sea administrada, y tendrán la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta y pueden solicitar la exención por escrito si no quieren que su hijo/a participe.

DISECAR, HACER DAÑO O DESTRUIR ANIMALES (EC §32255, ET SEQ.): Si la moral de su hijo/a no le permite disecar o de hacer daño o destruir animales, él/ ella tiene el derecho de notificarle a la maestra sobre esta objeción y abstenerse de participar en un proyecto de educación que requiere que su hijo/a use animales en una forma dañina o destructiva, lo cual debe ser justificado con una nota del padre o tutor.

AVISO DE LAS ESCUELAS ALTERNATIVAS (§58501):

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los Padres y Tutores requeridos por EC § 48980. Además, una copia se publicará en al menos dos lugares visible normalmente a alumnos, profesores y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares para que proporcionen escuelas alternativas. El Artículo 58500 del Código de Educación define escuela alternativa como una escuela o un grupo de salones de clase dentro de una escuela la cual opera de una forma designada para:

- Maximizar la oportunidad de que los alumnos fomenten los valores positivos de la autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, imaginación, valentía, creatividad, responsabilidad y diversión.
- Reconocer que el mejor aprendizaje se obtiene cuando el alumno aprende porque tiene el deseo de aprender.
- Mantener el aprendizaje, de una manera que se maximice la auto motivación del alumno para aprender y exhortar al mismo para que utilice su tiempo libre disfrutando de sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos totalmente e independientemente por él/ella o pueden resultar totalmente o en parte por una presentación hecha por el método de aprendizaje utilizado por su maestro.
- Maximizar la oportunidad de los profesores, padres y alumnos para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de estudio. Esta oportunidad, deberá ser un proceso permanente y continuo.
- Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente a un mundo cambiante, incluyendo pero sin limitarse a la comunidad donde está ubicada la escuela.

PREPARATORIAS DE ALTERNATIVA Y PROGRAMA DE ESTUDIO INDEPENDIENTE:(EC§58501, §51745 et. seq.): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ofrece dos programas escolares alternativos separados. Las Escuelas Preparatorias Lorin Griset y César Chávez tienen un plan de estudios donde alumnos con deficiencia de créditos tienen la oportunidad de obtener créditos a un ritmo acelerado, los cuales pueden ser aplicados en sus requerimientos de graduación de la escuela preparatoria. La segunda alternativa de estudios es el Programa de Estudio Independiente del Distrito (*ISP*) ubicado en 333 E. Walnut Street, Santa Ana, CA 92701. En este programa, los alumnos de ISP trabajan independientemente y con un maestro certificado, quien certifica que el alumno complete los trabajos obligatorios de la clase.

En el caso de que algún padre, alumno o maestro que desee mayor información con respecto a las escuelas alternativas, el superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina de administración del distrito, y la oficina del Director en su escuela de asistencia cuentan con copias de la ley disponibles para su información. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar al Consejo de Educación del distrito el establecimiento de los programas escolares alternativos en cada distrito.

ESCUELA PREPARATORIA EN COLEGIO (MIDDLE COLLEGE): La Preparatoria Middle College es una colaboración entre el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana y el Santa Ana College para ofrecer un programa que incluye cursos de preparatoria y de ciclo básico universitario. La Preparatoria Middle College está ubicada en el Colegio Santa Ana, en la Calle 17 Oeste #1530, en Santa Ana. (714) 558-5696.

EL PROGRAMA CAL-SAFE (§54740 et. seq.): es un programa de enseñanza alterna a la disposición de adolescentes embarazadas o que ya tienen hijos y radican dentro de la jurisdicción del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Para más información por favor llame al (714) 241-6495. Para solicitudes del programa CAL-SAFE, llame al (714) 431-7540.

ESCUELAS DIURNAS DE LA COMUNIDAD (§48660): El Distrito Escolar de Santa Ana opera dos escuelas diurnas de la comunidad, una para alumnos de 7º y 8º grado, y otra para alumnos de preparatoria; ambas escuelas están ubicadas en la Calle

Fairview Norte # 804, (714) 796-9000. Los alumnos que hayan sido expulsados del Distrito son remitidos por la Oficina de Servicios de Apoyo al Alumno o por el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. El propósito del programa es ofrecer una educación basada en planes de aprendizaje individualizados.

ESCUELAS FUNDAMENTALES (EC§58502): La Junta de Educación ha establecido otros ocho programas de escuelas alternativas: tres escuelas fundamentales primarias, tres escuelas fundamentales intermedias y dos escuelas fundamentales preparatorias: Greenville Elementary 3600 S. Raitt, (714) 431-3200, Thorpe Elementary 2450 W. Alton (714) 430-5800, y Muir Elementary 1951 N. Mabury St., (714) 972-6700, MacArthur Intermediate 600 W. Alton Ave., (714) 513-9800, Mendez Intermediate 2000 N. Bristol St., (714) 972-7800 y Villa Intermediate 1441 E. Chestnut Ave., (714) 558-5400. Las escuelas preparatorias fundamentales del distrito son: Segerstrom, ubicada en 2301 W. MacArthur Blvd., (714) 241-5000 and Godinez, ubicada en 3002 Centennial Road, (714) 433-6600.

SOLICITUD POR PARTE DEL PADRE O TUTOR PARA ESTABLECER UN PROGRAMA (EC§58502): El padre o tutor de cualquier alumno puede solicitar al Consejo de Educación de un distrito escolar que establezca un programa escolar alternativo en el distrito conforme a este capítulo.

ENSEÑANZA SOBRE LA SALUD/CONFLICTOS CON LA PRÁCTICA Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): Si cualquier parte de la enseñanza escolar de salud entra en conflicto con sus prácticas y creencias religiosas, Ud. puede presentar por escrito una solicitud para que su hijo/a sea exento de la parte de enseñanza que entra en conflicto con sus prácticas y creencias religiosas.

En caso de que cualquier padre, estudiante o profesor esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del Director de cada unidad de asistencia tienen copias de las leyes disponibles para su información. Esta ley autoriza especialmente a los padres o tutores de cualquier alumno para solicitar a la Junta Directiva del Distrito que establezca un programa en el distrito escolar o escuela alternativa.

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN (EC§51225.3): Requisitos de graduación y modos alternativos para completar los cursos de estudio prescritos se encuentran en BP/AR 6146.1 y 6146.11 y son disponible online.

QUE NINGÚN NIÑO SE QUEDE ATRÁS("NCLB"; 20 USC§6301, et seq.):

NIÑOS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS: La Ley "NCLB" requiere que el Distrito informe al padre o a los padres de un niño con un nivel limitado de inglés (*LEP*, por sus siglas en inglés) identificado para participar o que se encuentra participando en un programa educativo de enseñanza del idioma, de lo siguiente:

- (1) Las razones por la identificación del niño como un niño "LEP" y la necesidad de ser colocado bajo un programa educativo de enseñanza del idioma;
- (2) El nivel de dominio del idioma inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y la condición actual de logro académico del niño;
- (3) Los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el cual el niño/a se encuentra o participará, y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles;
- (4) Cómo el programa en el cual el niño se encuentra, o estará participando, reunirá los puntos fuertes y necesidades educacionales del niño;
- (5) Cómo dicho programa ayudará específicamente al niño a aprender el inglés y a alcanzar las normas académicas adecuadas a su edad para la promoción y graduación;
- (6) Los requisitos específicos para egresar del programa;
- (7) En el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizado (conocido por sus siglas en inglés como IEP) del niño, y
- (8) La información relacionada a los derechos de los padres la cual incluya una guía escrita detallando el derecho que los padres tienen para retirar inmediatamente a su hijo/a de dicho programa al momento de solicitarlo, y las opciones que los padres tienen para rechazar la matriculación de su hijo/a en dicho programa o seleccionar otro programa o método de instrucción si hay disponible; ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, si más de un programa o método es ofrecido por el Distrito.

Si su hijo/a es un alumno con dominio limitado del idioma Inglés (*LEP*) y ha sido identificado para participar o se encuentra participando en el Programa Educativo de la Enseñanza del Idioma, por favor comuníquense con la directora de los programas de aprendices del inglés y logros del alumno al (714) 558-5855 para hablar sobre la información mencionada y relacionada específicamente con su hijo/a.

ESCUELAS BAJO EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO: *NCLB* requiere que el Distrito proporcione al padre o padres de cada alumno matriculado en una escuela identificada bajo el programa de mejoramiento, medidas correctivas o reestructuración escolar de lo siguiente:

- (1) Una explicación de lo que significa la identificación y cómo la escuela se compara en términos de rendimiento académico a otras escuelas dirigidas por el Distrito y por el Departamento de Educación de California;
- (2) Las razones para la identificación;
- (3) Una explicación de lo que la escuela identificada para mejoramiento escolar está haciendo para tratar el problema de bajo rendimiento;
- (4) Una explicación de lo que el Distrito o el Departamento de Educación de California está haciendo para ayudar a la escuela para tratar el problema de rendimiento;
- (5) Una explicación de cómo los padres pueden participar para tratar los temas académicos que causan que la escuela sea identificada para el programa de mejoramiento escolar;
- (6) Una explicación de la opción de los padres para transferir a su hijo/a a otra escuela pública o para obtener servicios educacionales suplementarios para su hijo/a.

Si la escuela de su hijo/a es identificada para el programa de mejoramiento escolar, esta información estará disponible a través del Director de la escuela.

DERECHO A LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS MAESTROS Y PARA PROFESIONALES: La ley NCLB concede a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los salones de clase de los niños, incluyendo lo siguiente:

- (1) Si el maestro ha reunido los criterios estatales de las calificaciones y acreditaciones para los niveles de grado y las materias que el maestro instruye;
- (2) Si el maestro está instruyendo bajo una condición de emergencia u otra condición provisional mediante la cual el criterio de calificación estatal o licenciatura ha sido exento;
- (3) El título de licenciatura del maestro y cualquier otro título universitario o licenciatura que tenga el maestro, y el campo de disciplina de la acreditación o grado;
- (4) Si al niño se le proporcionan los servicios por un asistente de maestro (para-profesional) y si es así, sus acreditaciones.

Esta información está disponible mediante los Servicios de Personal. El Distrito proporcionará un aviso de forma oportuna si su hijo/a ha sido asignado o se le ha impartido enseñanza por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no esté altamente calificado.

INFORMACIÓN SOBRE EL APROVECHAMIENTO DEL NIÑO: El Distrito proporcionará información oportuna sobre el nivel de logro de su hijo/a en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI del Decreto de los Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Reformas de Educación de 1972, § 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973): El Distrito no discrimina basándose en la raza, nacionalidad, sexo o discapacidad. El Distrito tomará las medidas para asegurarse que la falta del idioma inglés no sea una barrera para la admisión y participación en sus programas. Las quejas de presunto incumplimiento de la política del Distrito de no discriminar deben ser dirigidas al Departamento de Recursos Humanos al 714-558-5801. Comuníquese directamente con el administrador a cargo. Si la información solicitada no le es provista o el problema no es resuelto, se puede referir al coordinador del Título IX del distrito, Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos (714) 558-5531 o al coordinador de la sección 504 del Distrito, Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Alumno, 1629 S. Center St., Santa Ana, CA 92704, (714) 433-3484. Una copia del reglamento de no discriminación del Distrito se encuentra disponible en la oficina del Distrito.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC§231.5, §48980; 5 CCR §4917) La política escrita del Distrito del acoso sexual es **BP 5145.7**: El Consejo de Educación está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje libre de acosos. El consejo prohíbe el acoso sexual a un alumno por parte de cualquier empleado, alumno u otra persona en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela o relacionadas con los alumnos. El consejo también prohíbe conductas de represalias o acciones en contra de cualquier persona que presente una queja, testifique, asista o de lo contrario participe en el proceso de queja acorde lo establecido en este reglamento.

El Superintendente o su representante deben asegurarse que los alumnos reciban enseñanza e información relacionada con acoso sexual acorde a su edad. Esta enseñanza o información debería incluir: Actos y conductas que constituyan acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo; Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar acoso sexual; Animar a denunciar casos observados de acoso sexual, inclusive cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja; Información sobre la/s persona/s a la/s que debería/n reportar por acoso.

Cualquier alumno que sienta que está siendo acosado o ha sido acosado sexualmente se comunicará de inmediato con su maestro/a u otro empleado escolar. El empleado escolar al que se le haya presentado una queja, deberá reportarla al Director o su representante dentro de las 24 horas de haber recibido la queja, o tan pronto como sea posible.

Cualquier empleado que observe un incidente de hostigamiento sexual que involucre a un alumno, reportará el hecho al Director o al representante, ya sea que la víctima presente una queja o no.

En cualquier caso de hostigamiento sexual que involucre al Director u otro empleado del Distrito a quien normalmente se le elevaría la queja, el empleado que reciba el reporte del alumno o que observe el incidente lo reportará al coordinador de antidiscriminación, al Superintendente o a su representante.

El Director o su representante al cual se le presente un reporte de acoso sexual investigará de inmediato la queja según lo estipula el reglamento administrativo. Cuando el Director o su representante verifique que en efecto, el acoso sexual ha ocurrido, tomará rápidamente las medidas adecuadas para poner fin al acoso y referirse a los efectos que este tuvo sobre la víctima. Además el Director o su representante informará a la víctima sobre cualquier otro recurso que pudiera haber disponible. El Director o su representante presentará un reporte escrito al superintendente o su representante y enviará el asunto a las autoridades si así es requerido.

Cualquier alumno que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o durante alguna actividad escolar está infringiendo esta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para los alumnos del 4° al 12° grado, dicha acción disciplinaria puede incluir la suspensión o la expulsión, siempre y cuando se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente al imponer tales sanciones disciplinarias.

Es un delito menor usar cualquier tipo de cámara personal oculta, cámara de película o cámara fotográfica para grabar en secreto a individuos con el fin de ver su cuerpo o su ropa interior en un baño, área para cambiarse o cualquier otra área donde se pueda esperar tener privacidad razonable. Los alumnos enfrentarán graves consecuencias disciplinarias por este tipo de infracción (Penal Code 647 and 647.7).

La Superintendente o su representante, Superintendente Auxiliar a cargo de Recursos Humanos, es el administrador designado para tratar con el hostigamiento sexual de Título IX del distrito, 1601 E. Chestnut, Santa Ana, California 92701; teléfono (714) 558-5501 y llevará un registro de todos los casos de acoso sexual reportados para que el Distrito pueda abordar y prevenir la conducta repetitiva de hostigamiento en las escuelas.

Toda queja y alegato de acoso sexual será confidencial salvo el caso en que sea necesario para realizar la investigación pertinente o para tomar las medidas subsecuentes necesarias. (BP 5147.7, EC§231.5, §48980; 5CCR§4917)

NUTRICIÓN

COMIDA GRATIS Y A BAJO COSTO (EC§49510, et seq., 48980): Dependiendo del ingreso de la familia, su hijo/a puede reunir los requisitos para recibir comida gratis o a bajo costo. La información acerca de este programa está disponible en el sitio Web del Distrito a través del Departamento de Alimentos (Food for Thought).

UN OPCIÓN DE RENUNCIA PARA PADRES DE ALUMNOS DE INGLÉS COMO SEGUNDO IDIOMA

RENUNCIA A LA ENSEÑANZA EN EL IDIOMA INGLÉS (EC§310, 5 CCR§11309): La ley de California por lo general exige que a todos los niños en escuelas públicas se les instruya el idioma inglés en inglés. Sin embargo, se puede renunciar a este requisito del idioma inglés con el consentimiento previamente informado por escrito, el cual debe ser proporcionado cada año por los padres/tutores del niño. Dicho consentimiento informado requiere que el padre/tutor visite personalmente la escuela para solicitar esta renuncia. Bajo dichas condiciones de renuncia por parte de los padres, los niños pueden ser transferidos a clases donde se les instruya el idioma inglés y otras materias mediante las técnicas didácticas bilingües u otras metodologías educativas generalmente reconocidas como permitidas por la ley. Por favor visite al Director de su escuela para mayor información.

SECCIÓN 504

SECCIÓN 504 DE LA LEY FEDERAL DE INCAPACIDADES: La Sección 504 prohíbe la discriminación que se basa en una condición de incapacidad. Según la Sección 504, el distrito debe proporcionar educación adecuada, pública y gratuita a los alumnos que necesitan recibir educación especial u otros servicios relacionados, o se cree que tienen necesidad de recibirlos debido a una posible condición que los incapacita. El distrito está obligado a proporcionar educación regular, educación especial (si se determina que el alumno califica para recibir estos servicios), facilidades educativas relacionadas u otros servicios diseñados para satisfacer las necesidades educativas personales de esos alumnos. Después de identificar la posible elegibilidad según la Sección 504, ya sea por medio de los padres o tutores legales, el personal escolar, como resultado de la reunión del Equipo para Estudio del Alumno, o por cualquier otro medio, el distrito evaluará a cada alumno que sea identificado como tal, y concertará un Programa Educativo Individual (si califica para recibir servicios de educación especial), u otro equipo multidisciplinario, a fin de asegurarse de que se proporcionan los programas y/o servicios educativos adecuados. El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ha establecido un sistema de procedimientos de seguridad con respecto a la identificación, evaluación y colocación educativa de personas, quienes debido a una incapacidad, necesitan recibir educación especial u otros servicios relacionados o se cree que tienen necesidad de recibirlos. Este sistema de procedimientos de seguridad incluye avisos, la oportunidad de examinar expedientes importantes, una audiencia imparcial con la oportunidad de que participen el alumno, los padres o el tutor legal y ser representados por un abogado, y un proceso de revisión. La coordinadora de estas reglas es el Director Administrativo de Servicios de Apoyo al Alumno, 1629 S. Center, Santa Ana, CA 92704.

AUDIENCIA PROVISTA POR LA SECCIÓN 504: Siempre que el padre o tutor legal de un alumno incapacitado, quien debido a su incapacidad, necesita recibir educación especial u otros servicios relacionados o se cree que tiene necesidad de recibirlos, quiere poner reparos a las acciones del distrito concernientes a la identificación, evaluación o colocación educativa del alumno, el padre o tutor legal puede presentar una queja. El proceso para que un padre o tutor legal presente una queja relacionada con estas reglas es como se detalla a continuación:

- La queja tiene que ser por escrito y firmada por el padre o tutor legal.

El Director Administrativo de Servicios de Apoyo al Alumno (Coordinador del Distrito de la Sección 504) o la persona designada, intentará resolver pronto este asunto por medio de una junta informal con el padre o tutor legal durante los 10 días siguientes de recibida de la queja.

- La solicitud para una audiencia relacionada con la Sección 504 deben presentarla dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que ocurrió la acción que es causa de esta apelación. La solicitud debe ser por escrito dirigida al Coordinador del Distrito de la Sección 504, Director Administrativo de Servicios de Apoyo al Alumno y debe incluir:
 - La naturaleza específica de la decisión o de las decisiones tomadas por el distrito con las que el que presenta la apelación no está acuerdo.
 - El beneficio específico que busca el que presenta esta apelación por medio de los procesos para apelar.

Para más informes sobre los derechos de los padres de familia cuando tienen un alumno con una incapacidad, llame a la Oficina de Educación Especial del Distrito al (714) 558-5551.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS DE SECCIÓN 504: De acuerdo con la Sección 56502 del Código de Educación de California, cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja si cree que el distrito escolar no está cumpliendo con las leyes federales o estatales relacionadas con Educación Especial, y otros servicios relacionados para un alumno. La revisión de la queja se efectuará de una manera oportuna. Deben presentar la queja por escrito y especificar los hechos más sobresalientes que la respaldan. Deben enviarla por correo a:

California Department of Education
Procedural Safeguards Referral Service
1430 North Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814

Office of Civil Rights, Region IX
U.S. Department of Education
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105

Además, según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los niños incapacitados tienen derecho a una educación adecuada que les ofrezca la misma variedad de programas y servicios que reciben los niños que no tienen ningún tipo de incapacidad. Si los padres, los alumnos o algún adulto que los represente sienten que han sido víctimas de discriminación basada en una incapacidad física o mental, pero que no está directamente relacionada con la identificación, la evaluación o los programas desarrollados para ese alumno, pueden presentar una queja por discriminación siguiendo el proceso para quejas por discriminación del Distrito o en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

EDUCACIÓN ESPECIAL

INDIVIDUALIZAR AL ALUMNO (EC§56300, §56301): El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, localizar y examinar a los niños con discapacidades que tienen la necesidad de una educación especial y de los servicios relacionados. Si creen que su hijo/a tiene la necesidad de obtener una educación especial y los servicios relacionados, ustedes pueden iniciar una referencia para la evaluación llamando al Departamento de Educación Especial al (714) 558-5551.

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000, et seq., 20 USC §1401 et seq.): La ley de California y de los Estados Unidos exige que una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) sea ofrecida a los alumnos con discapacidades bajo un ambiente lo menos restringido posible. La información de elegibilidad del alumno, las garantías procesales de los procedimientos y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial.

El padre y el distrito deberán tener el derecho a grabar electrónicamente el proceso de las reuniones del programa de educación individualizado con una audio-grabadora. El padre y el distrito deberán notificar a los miembros del equipo del programa de la educación individualizada de su intención de grabar la reunión con un mínimo de 24 horas por anticipado antes de la reunión. Si el Distrito inicia un aviso de intención para audio-grabar la reunión y el padre objeta o se rehúsa a asistir a la reunión porque ésta será grabada, entonces la reunión no deberá ser grabada con una audio-grabadora. Se pueden realizar excepciones limitadas a las pautas mencionadas para las situaciones de necesidad especial con la aprobación previa del director/encargado.

DERECHOS DE ALUMNOS CON DISCAPACIDADES Y DE SUS PADRES: De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Incapacidades, conocida antes como la Ley Pública 94-142, los alumnos incapacitados desde su nacimiento hasta los 21 años de edad tienen derecho a una educación adecuada y gratuita, que ofrezca la misma variedad de programas y servicios que disfrutaban los alumnos sin ninguna incapacidad, incluyendo su colocación en un medio ambiente menos restrictivo. Los padres tienen derecho a recibir una explicación amplia de las garantías del procedimiento y una descripción de cualquier acción propuesta en relación a sus hijos y las bases de dicha acción. También tienen derecho a dar su consentimiento voluntario

para la evaluación y la colocación educativa de sus hijos y a participar en la reunión anual para el planeamiento del programa de enseñanza para sus hijos. Los padres tienen derecho a recibir copias de los documentos de la evaluación educativa de sus hijos y pueden solicitar una evaluación independiente. Además, de acuerdo con la Sección 56380 del C.E.C., los padres tienen derecho a pedir la revisión de los documentos del Programa de Educación Individualizada (IEP) de sus hijos. Las clases de educación especial deben ayudar al aprovechamiento del alumno y deben proporcionar el mayor contacto posible con los alumnos de las clases regulares. Si los programas no pueden proporcionarle esto o si el distrito no cuenta con los programas adecuados, los padres pueden apelar la decisión de la colocación, obtener un diagnóstico privado o solicitar los servicios de una escuela privada no sectaria (Sec. 56031 y 56329 del C.E.C.).

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PADRES (EC§56346): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana proveerá un consentimiento de los padres por escrito antes de que se comiencen a proveer servicios y consentimiento para colocación, al igual que información sobre audiencias del proceso legal establecido y conferencias de mediación.

REMISIÓN INICIAL PARA EVALUACIÓN (EC§56500.4): El distrito ofrecerá un aviso previo por escrito sobre otras razones, no solamente la remisión inicial para evaluación.

DISCIPLINA: Los procedimientos disciplinarios para los alumnos en Educación Especial o los que se cree que tienen necesidad de recibir educación especial u otros servicios relacionados cuando se trata de una recomendación para expulsión o una suspensión de 10 días consecutivos, requieren una sesión del equipo autorizado para desarrollar un Programa de Educación Individualizada (IEP), con el fin de determinar si la incapacidad del alumno influyó en su comportamiento. Cuando a un alumno así se lo recomienda para ser expulsado, los padres deben recibir aviso por escrito 48 horas antes de la sesión donde el equipo asignado evaluará el caso de su hijo o hija y esta sesión deberá tener lugar antes de la audiencia de expulsión (Sección 48915.5 del C.E.C.). Es posible que el número total de días consecutivos que puede ser suspendido un alumno de Educación Especial exceda 10 días hábiles consecutivos en un año escolar sólo por circunstancias extraordinarias, con el acuerdo de los padres por medio de una sesión para desarrollar un Programa de Educación Individualizada o con una orden de la corte. Además, una serie de suspensiones de menos de 10 días, lo cual demuestra un modelo de exclusión, también puede ser motivo para cambio de colocación del alumno. Dichos cambios de colocación sólo pueden llevarse a cabo con: a) el consentimiento de los padres; b) una orden de la corte o c) los siguientes procedimientos: Cuando una suspensión da como resultado un cambio significativo en la colocación del alumno, el Distrito evaluará al alumno para determinar si la mala conducta del mismo es una manifestación de su condición de incapacidad, y si el programa educativo individualizado del alumno y su colocación eran adecuados, si las estrategias de conducta ofrecidas estaban de acuerdo con el plan y la colocación del alumno, si hubo alguna relación entre la incapacidad y la conducta, si la incapacidad del alumno deterioró su capacidad de controlar la conducta que condujo a la acción disciplinaria. Un Equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) revisará los resultados de esta evaluación. Si la mala conducta fue un resultado de la incapacidad o de una colocación inadecuada, el proceso de la suspensión o expulsión no continuará.

AUDIENCIA DEL PROCESO LEGAL ESTABLECIDO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL: De acuerdo con la Sección 56501-56507 del Código de Educación de California, los padres pueden hacer una petición para tener una audiencia del Proceso Legal Establecido si hay algún desacuerdo con el distrito escolar relacionado con la iniciación o cambio de identificación, evaluación, colocación educativa o los arreglos para una educación gratuita y adecuada para el alumno en cuestión. Los padres también deben enviarle una copia de la petición para la Audiencia del Proceso Legal Establecido al Director de Educación Especial del Distrito. Las peticiones para una Audiencia del Proceso Legal Establecido deben enviarlas por escrito a: **Office of Administrative Hearings, Special Education Division, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833-4231.**

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ALUMNO

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS: Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tienen la responsabilidad de controlar su conducta para que exista un ambiente de aprendizaje propicio y se respeten los derechos de los demás.

Comprenden que es su responsabilidad entender y cumplir con el Código de Comportamiento de los Alumnos. También comprenden que si quebrantan cualquier parte de este código, estarán sujeto a acción disciplinaria que puede incluir suspensión o la expulsión de la escuela.

También entienden y están de acuerdo en que van a:

1. Demostrar una conducta aceptable en el salón de clases, en los terrenos de la escuela y en el camino a la escuela y de regreso a mi casa.
2. Seguir todas las instrucciones que me dé el profesor y demás personal escolar, obedecer las reglas de cada salón de clases y evitar perturbar a los demás.
3. Cumplir con el código escolar sobre la manera de vestirme para venir a clases.
4. Hacer el mayor esfuerzo posible por completar los trabajos que me asignen, ponerme al corriente en los que perdí a causa de las faltas y completar el plan de estudios obligatorio.

5. Asistir a clases a tiempo, diariamente y listos para aprender a menos que esté enfermo o tenga una excusa válida.
6. Nunca amenazar con cometer algún acto de violencia física contra el personal escolar u otros alumnos, intentar cometerlo o de hecho cometerlo. La intimidación no será tolerada.
7. Nunca estropear, dañar, destruir, robar o arrojar basura en la propiedad del distrito escolar o de otras personas.
8. Nunca usar lenguaje profano o vulgar o hacer señas obscenas o que sugieran obscenidades o vulgaridades.
9. Nunca andar de vago en los terrenos de la escuela o cerca de ellos.
10. Nunca usar, poseer o distribuir tabaco, alguna clase de sustancia controlada (incluyendo la marihuana), narcóticos, alcohol o intoxicantes, armas u otro tipo de contrabando dentro de los límites de la propiedad escolar o mientras esté bajo la jurisdicción de la escuela.
11. Nunca poseer o distribuir sustancias que “parezcan” drogas o artículos típicamente relacionados con el uso de las drogas.
12. Nunca participar en alguna clase de “novatadas”.

Se les recuerda a todos los alumnos que están obligados a cumplir con el Código de Comportamiento de los Alumnos siempre que estén bajo la jurisdicción de la escuela. Esto incluye la asistencia a eventos o actividades escolares (ya sean dentro o fuera de la escuela), durante la hora del almuerzo y mientras van de su casa a la escuela y regresan de la escuela a su casa. Se puede encontrar una copia de este documento en su escuela.

REGLAS PERTINENTES A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC§35291, §48980): EL Consejo de Educación del Distrito ha decretado las reglas para el gobierno y disciplina de las escuelas públicas y/o privadas, bajo la jurisdicción del Consejo. Las reglas pertinentes a la disciplina del alumno están disponibles en cada recinto escolar. Establecidos en BP/AR 5144 y 5144.1. Están disponibles online y en cada escuela.

DISCIPLINA PROGRESIVA (EC§48900): El Consejo de Educación ha adoptado un programa progresivo de disciplina para todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tal como está establecido en BP/AR 5144 and 5144.1 y está disponible online.

EL DEBER ACERCA DE LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (CE§44807): Cada maestro del Distrito tiene la tarea de hacer responsable en forma estricta a los alumnos por su conducta ya sea cuando vienen o van a la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo.

ASISTENCIA DE LOS PADRES/ TUTORES LEGALES DE UN ALUMNO SUSPENDIDO (EC§48900.1, LC§230.7): El Consejo de Educación del Distrito ha adoptado una política autorizando a los maestros para que exijan a los padres/tutores legales a que asistan a un segmento del día escolar del alumno que ha sido suspendido. Ningún patrón puede despedir o de cualquier forma discriminar en contra del empleado por faltar al trabajo para cumplir con este requisito.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (EC§48908) (5CCR§300): Cada alumno debe asistir puntualmente y con regularidad conforme a las reglas de la escuela, obedeciendo rápidamente a las instrucciones del maestro u otra persona autorizada, manteniendo el orden y observando buena conducta, siendo diligente en el estudio, siendo respetuoso con el maestro y las personas que tienen autoridad, siendo amable y cortés con sus compañeros y absteniéndose de usar lenguaje profano y vulgar.

NORMAS DE VESTIMENTA (EC§35181, §35183, §35183.5, §35291, §48900, §48907, §48908, § 48980, §48984 y §51101 del C.E.C.): De acuerdo con lo establecido en la Sección 5132 del R.A., la Junta Directiva del Distrito ha aprobado que sea obligatorio que los alumnos presten la atención debida a su manera de vestir y a su apariencia personal durante las actividades escolares. Su manera de vestir debe representar limpieza, salud, seguridad, pulcritud y conveniencia. La ropa y el arreglo personal de los alumnos deben mostrar limpieza y no:

1. Ser causa de distracción de las actividades escolares, o crear interrupciones en cualquier actividad escolar;
2. Crear un peligro para la seguridad del alumno o de los demás;
3. Crear un peligro para la salud del alumno o de los demás;
4. Invasión de los derechos de los demás.

Este reglamento administrativo es la base legal de las normas para vestir en todo el Distrito y en las escuelas locales, y se refiere a la vestimenta relacionada con pandillas. Pregunten en la administración de la escuela a la que asisten sus hijos cuáles son los artículos de vestir específicos, como cinturones tejidos, pantalones de caqui, camisetas planchadas, camisas Pendleton, sudaderas negras, sudaderas o chaquetas de algún equipo atlético profesional, colegial o universitario, etc., que pueden estar prohibidos en la escuela de sus hijos.

La Sección 5132 del R.A. también incluye la autoridad que tienen las escuelas locales para agregar artículos prohibidos a la lista existente en el reglamento administrativo. Por ejemplo, varias escuelas agregaron recientemente a la lista de artículos prohibidos la ropa relacionada con los “taggers” como pantalones muy holgados con el dobladillo deshilachado o cortado, camisetas con rayas anchas y posesión de marcadores. Se puede obtener una copia del Código de vestimenta en la dirección.

GRAFITI: Es en contra de la ley el pintar, dibujar o marcar grafitis dentro o en las instalaciones o vehículos de cualquier entidad gubernamental, incluyendo escuelas. Los alumnos estarán sujetos a sanciones disciplinarias.

TAREAS: Es costumbre del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana, no penalizar académicamente a los alumnos que hayan cometido infracciones disciplinarias. Por lo tanto, para la mayoría de las suspensiones y para todas las recomendaciones de expulsiones, los alumnos tienen el derecho de solicitar y de completar las tareas asignadas mientras permanezcan fuera de la escuela debido a una suspensión o a una audiencia de expulsión pendiente. Los padres o tutores legales se deberían contactar con la escuela para obtener más información.

DIRECTRICES PARA LA DISCIPLINA DEL ALUMNO

DISCIPLINA PROGRESIVA (BP 5144 & 5144.1): El Consejo de Educación ha adoptado un programa de disciplina progresiva para todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Bajo esta política, no se tolerará la mala conducta y se tratará con firmeza, consistentemente y en forma justa hasta donde sea necesario para asegurar un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las clases y en el resto de las instalaciones escolares. Las acciones disciplinarias serán progresivas y aceleradas para cualquier alumno que continúe violando las reglas de la escuela. Cuando un alumno se comporta mal o viola las reglas de la escuela por primera vez, el/ella posiblemente sea aconsejada o reprimida por la maestra. Si la mala conducta se repite una segunda vez, el alumno será enviado a la oficina donde el director o su asistente lo va a aconsejar o le va a asignar una o más de las siguientes acciones disciplinarias: posible aislamiento, pérdida de privilegios y/o detención. El alumno será advertido sobre futuras consecuencias la próxima vez que sea enviado a la oficina y se concertará una conferencia con los padres. Una tercera vez que sea enviado a la oficina requerirá otra conferencia con los padres y puede acarrear una suspensión o la creación e implementación de un plan individual de conducta. La próxima entrada a la oficina por un problema disciplinario puede acarrear una suspensión, un cambio disciplinario de escuela o ser enviado a un programa educacional alternativo. Las infracciones disciplinarias más serias como aquellas enumeradas en el párrafo bajo EC 48900, lo harán merecedor de suspensión inmediata, remisión al Comité de Reubicación del Alumno (PPC siglas en Inglés), y/o expulsión.

TRANSFERENCIA DISCIPLINARIA (EC§48432.5, BP and AR 5144): Infracciones disciplinarias serias o un patrón de problemas de conducta continuo, puede derivar en la transferencia del alumno a otra escuela del distrito en forma involuntaria. En la mayoría de los casos, los alumnos van a ser enviados al Comité de Reubicación del Alumno (PPC) para una audiencia donde se determinará si el alumno será transferido o no. Si se recomendara un cambio de escuela involuntario y los padres no asistieron a un PPC o a una audiencia similar, se debe informar por escrito a los padres de ambas cosas, del cambio involuntario de escuela y de su derecho de apelar.

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN (EC48900):

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo y después vendió, entregó o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o materia y representó el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo o ambos.

- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2) "Acto Electrónico" significa la transmisión, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
 - I. Un mensaje, texto, sonido, o imagen. Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a: Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). Creando una personificación creíble de otro alumno actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado. Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso. No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudante o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limitará a expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión **que son apropiadas para la edad del alumno y diseñadas para asistir y corregir el mal comportamiento del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.**
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde o de otra manera está ausente de las actividades escolares.
 - (.2) Se vio envuelto en hostigamiento sexual (4to. al 12vo. Solamente).
 - (.3) Se vio envuelto en un delito por aversión.
 - (.4) Acoso, amenazas o intimidación (4to. al 12vo. Solamente).
 - (.7) Realizó amenazas terroristas contra personal o propiedad escolar.

REFERENCIAS OBLIGATORIAS PARA EXPULSIÓN: La posesión de armas, de explosivos, el blandir un cuchillo a otra persona, el vender drogas y/o el asalto sexual y las lesiones son violaciones al reglamento de la Junta Directiva y a la ley. Los alentamos a ustedes como padres a mantener conversaciones francas y abiertas con sus hijos sobre las consecuencias de violar el reglamento disciplinario del SAUSD y sobre las razones de que estas existan: su seguridad y la de otros.

Continuarán siendo enfatizados el valor que se le debe dar a las diferentes culturas y el encontrar una forma pacífica de resolver conflictos. Le rogamos que reafirme esas ideas y estrategias en las charlas que se lleven a cabo en su hogar. El Distrito está comprometido con la seguridad de los alumnos y de los empleados y considera que los padres y la escuela deben siempre enfatizar el mantenimiento de un ambiente escolar seguro y enriquecedor.

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS

EC 49063, 49069 & 49073, 20 USC 1232 (g) & 7908, FERPA, 5 CCR 431 (e), 34 CFR 99.7

TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS: Exige la transferencia (o una copia) del registro permanente del alumno en no más de 10 días a la escuela en la que el alumno intenta inscribirse.

TIPOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: El Expediente Académico del alumno es cualquier artículo de información relacionado directamente con el alumno, aparte del directorio de información, el cual es conservado por un empleado del Distrito en el desempeño de sus tareas, ya sea documentado por escrito, impreso, grabado, filmado, en microfilme o por otros medios. El expediente académico del alumno incluye su expediente.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES. El Director de la escuela de su hijo/a es el responsable de conservar el expediente de su hijo/a en la escuela. Para el expediente académico del alumno archivado en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Alumno en el (714)433-3481.

REGISTRO/ARCHIVO DE LUGAR: La ley exige que un diario o registro sea mantenido individualmente para cada expediente académico estudiantil, el cual debe detallar todas las personas, agencias u organizaciones que piden o reciben información del expediente y para las personas con un interés legítimo. Para los expedientes académicos conservados en la escuela de su hijo/a, el registro está situado en la oficina del Director. Para los expedientes académicos archivados en la oficina del Distrito, el registro está situado en la oficina de Servicios de Apoyo al Alumno en 1629 S. Center Street, Santa Ana, CA 92704.

LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ESCOLARES/INTERESADOS LEGÍTIMOS: Los funcionarios y empleados escolares autorizados para revisar los archivos de los alumnos son los funcionarios con intereses legítimos en la educación. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito en calidad de administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal escolar (incluyendo, pero no limitándose a ayudante de maestro, personal de salud o médico y personal escolar que hace cumplir la ley); una persona que presta sus servicios en el consejo escolar; una persona o compañía con la cual el Distrito tiene un contrato de llevar a cabo un trabajo especial (tal como un abogado, auditor, médico, asesor, asesor educacional o terapeuta); miembros de la mesa directiva de asistencia; otras agencias públicas que proveen servicios a los alumnos, como también a los empleados de otras escuelas públicas o un sistema escolar donde los programas educacionales provistos conducen a la graduación de la escuela preparatoria o donde un alumno del distrito intente matricularse o es instruido a matricularse; abogado del menor registrado. El acceso a los expedientes académicos del alumno es permitido únicamente para los archivos que tienen que ver con el interés legítimo educacional del solicitante. Por encima de la petición, el Distrito revela los archivos de educación sin el consentimiento del funcionario de otro distrito escolar en el cual el alumno solicita o intenta matricularse. Los interesados educacionales legítimos están descritos en el Artículo 49076 del Código de Educación de California y en la Política 5125.1 del Consejo del Distrito.

DERECHO AL ACCESO Y REVISIÓN/DESTRUCCIÓN: Usted tiene todo el derecho de acceder a cualquier archivo o a todos los archivos relacionados con su hijo/a, que estén en el poder del Distrito. Si desea revisar los archivos que están en la escuela de su hijo/a, por favor comuníquense con la oficina del director o pídalo por escrito identificando el archivo o archivos que usted desee revisar. Si quiere revisar los archivos que están en poder de la oficina del Distrito, por favor comuníquese con el Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Alumno. El Director o la oficina del Distrito cuentan con (5) días hábiles para dar acceso a los archivos a partir del día en que se recibió la petición. Al cumplir satisfactoriamente la asignatura de rehabilitación de un alumno cuya expulsión haya sido suspendida por el Consejo de Educación del Distrito, el Consejo puede pedir la destrucción de alguno o todos los archivos de las actas de expulsión. Si el Consejo de Educación del Condado de Orange expide una orden pidiendo marcha atrás a la decisión del Consejo de Educación del Distrito por la expulsión del alumno, dando marcha atrás a la decisión del Consejo de Educación del Condado, este puede dar órdenes al Consejo de Educación del Distrito para borrar el archivo del alumno y los archivos del Distrito de cualquier referencia con respecto a la expulsión. Cuando usted somete una revocación escrita del consentimiento después de la prestación inicial de educación especial y servicios relacionados para su niño, el Distrito no está obligado a modificar el registro de la educación de su hijo para eliminar cualquier referencia a la recepción de su niño de educación especial y servicios.

OPONIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS: Usted tiene el derecho de oponerse por escrito al contenido de cualquier expediente del alumno presentando por escrito una solicitud al Superintendente del Distrito para corregir o quitar cualquier información documentada en los archivos escritos de su hijo/a los cuales pueden ser lo siguiente: (1) equivocación, (2) una conclusión o deducción personal sin confirmar, (3) una conclusión o deducción fuera del nivel profesional del comentarista, (4) una observación personal no fundada de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación, (5) engañoso, o (6) en violación a la privacidad u otros derechos del alumno.

COSTO DE LAS COPIAS: Usted puede recibir copias del archivo de su hijo a un costo de \$0.25 por página.

QUEJAS (20 USC §1232G): Usted tiene el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta falta de cumplimiento por parte del Distrito de las cláusulas de los Derechos Familiares Educativos y la ley de Privacidad de los Estados Unidos.

DECLARACIÓN O RESPUESTA A LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA: Cuando se incluye información en el archivo del alumno por cualquier medida disciplinaria tomada en contra de su hijo/a, usted tiene el derecho de incluir una declaración o respuesta por escrito acerca de la medida disciplinaria para el expediente académico de su hijo/a.

DESTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS DEL ALUMNO: La junta Directiva del Distrito tiene la obligación de mantener indefinidamente el original o una copia exacta de los registros permanentes obligatorios de los alumnos (Clase 1 – Registros Permanentes) cuyas escuelas hayan sido instruidas a cumplir con las regulaciones de California. Mantener durante períodos estipulados de tiempo un registro obligatorio de alumnos provisionales (Clase 2 – Registros Opcionales) hasta que la información ya no se necesite más para proveer servicios educativos a un niño y es retenida hasta que se reclasifique como Clase 3 – Registros Desechables, y luego destruidos como está estipulado por las regulaciones de California (5 CCR 432). Antes de destruir los registros de un alumno que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA requiere la notificación a los padres cuando el Distrito decida que la información personal identificable ya no se necesitará para brindar servicios educativos a un niño. Una vez que los padres hayan sido notificados que la información personal identificable ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a, y/o copias de los registros del alumno antes de su destrucción y de solicitar que los registros del alumno sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría necesitarse para proveer servicios educativos en el futuro o ser necesaria para propósitos de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que sean clasificados como registros permanentes, el resto de los registros del alumno son destruidos cinco años después de que la información ya no se necesite para proveer servicios educativos (5 CCR 16027).

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC§49073): “Información del Directorio” significa una o más de las siguientes cosas: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de especialidad en los estudios, participación en actividades formales y deportes, peso y medidas de los integrantes de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y las escuelas privadas o públicas a las que el alumno asistió más recientemente. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información del directorio: PTO/PTA, Consejo de Coordinación, Consejo del Plantel Educativo, Fundación de las Escuelas Públicas de Santa Ana y cualquier agencia legal que haga cumplir la ley. La información del directorio también se puede divulgar a las organizaciones externas sin consentimiento escrito previo. Las organizaciones externas abarcan pero no están limitadas a compañías que fabrican los anillos de graduación o publican los anuarios; un cartel de teatro, mostrando el papel de su hijo/a en la obra teatral; en el Cuadro de Honor u otros reconocimientos; los programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se podrá divulgar información a las entidades privadas de lucro con excepción de los empleadores, futuros empleadores y representantes de los medios de comunicación que incluyen, en parte, periódicos, revistas, estaciones de radio y canales de televisión. Se pueden dar los nombres y direcciones de los alumnos previamente matriculados en el 12^{vo} grado y las direcciones de los alumnos matriculados en el 12^{vo} grado quienes hayan salido antes de graduarse hacia una escuela privada o universidad. No se podrá dar información acerca de su hijo/a si ustedes notifican al Distrito su deseo de que la información no se publique. Por favor presenten por escrito una notificación al Director de su hijo/a si quieren negar acceso al directorio con la información de su hijo/a.

DATOS DE EDUCACIÓN LONGITUDINAL EN TODO EL ESTADO (EC§49079.5): Autoriza a la Legislatura e investiga para acceder a los datos estatales longitudinales del alumno con fines de mejorar la educación y evaluar la eficacia de los materiales educativos de una manera que cumpla con FERPA y con las leyes estatales de privacidad de los expedientes de los alumnos.

CALPADS (EC§49079.6): Autoriza al CDE para actuar en nombre de los distritos escolares bajo FERPA en la autorización de la publicación de datos de alumnos a investigadores, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

DAR INFORMACIÓN AL RECLUTAMIENTO MILITAR (20 USC §7908): La ley de los Estados Unidos exige que, los distritos escolares provean el acceso a las direcciones y números de teléfono de los alumnos de la preparatoria, por medio de una petición hecha por los reclutas militares o una institución de educación más alta. Sin embargo, usted tiene el derecho de pedir que el nombre y número de teléfono de su hijo/a no sea dado sin consentimiento escrito previo. Por favor entreguen por escrito una nota al Director de la escuela de su hijo/a si ustedes desean denegar el acceso a esta información.

DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y DECRETO DE PRIVACIDAD (“FERPA,” 20 USC §1232g): La ley de los Estados Unidos establece en FERPA concesiones para decidir los derechos de los padres respecto a los archivos de los alumnos. Para un resumen de sus derechos bajo FERPA.

NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS BAJO FERPA: La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (*Family Educational Rights and Privacy Act*), conocida por sus siglas en inglés *FERPA*, y la ley de California concede a los padres y los alumnos mayores de 18 años (denominados “alumnos aptos”) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos o registros educativos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el expediente del alumno en un plazo de 45 días a partir de la fecha en que la Escuela recibe la petición de acceso. Los padres o los alumnos aptos deben presentar al Director de la escuela (o al funcionario escolar que corresponda) una petición por escrito que indique el documento o los documentos que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela se encargará del acceso y de notificar al padre o al alumno apto sobre la hora y el lugar donde los documentos pueden ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar una modificación a los registros que el padre o el alumno apto consideren inexactos engañosos o de otra manera en violación de los derechos de privacidad del alumno bajo FERPA. Los padres o alumnos aptos pueden pedirle a la escuela que se modifique un registro. Para hacerlo deben escribir al Director o al oficial escolar apropiado para identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué este debe ser cambiado. Ellos deben dirigirse por escrito al Director de la escuela (o al funcionario escolar que corresponda), señalando con claridad la parte del registro que desean que se modifique, y especificando por qué es inexacto. Si la Escuela determina no modificar el registro de acuerdo a la petición presentada por el padre o el alumno apto, la Escuela notificará al padre o al alumno apto sobre la decisión y le avisará sobre su derecho a una audiencia en relación con la petición de modificación. Se proporcionará información adicional al padre o al alumno apto sobre el procedimiento de audiencia al ser notificado sobre el derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar consentimiento para la privacidad de información de identificación personal contenida en los expedientes académicos del alumno, salvo en los casos señalados por FERPA que autorizan la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, se trata de la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es un empleado de la escuela en calidad de administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la unidad de seguridad o policial); una persona que funge en el Consejo Escolar; una persona o compañía con la cual la escuela ha contratado para desempeñar una función particular (tal como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta) o un padre o alumno que se desempeñe en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de procedimientos conciliatorios de disputas laborales, un padre, alumno u otro voluntario asistiendo a otro funcionario escolar en el ejercicio de sus funciones. Un funcionario escolar tiene un interés legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo a fin de cumplir con su responsabilidad profesional. Al momento de solicitarlo, la Escuela divulgará sin consentimiento, registros educativos a los funcionarios de otro distrito escolar a donde el alumno piensa o pretende matricularse.
4. El derecho a presentar un reclamo ante el Departamento de Educación de los EE.UU. respecto al presunto incumplimiento con los requisitos de FERPA por parte del *Distrito Escolar*. El nombre y la dirección de la Oficina que administra *FERPA* son: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5901

CALENDARIO DE EXÁMENES

EXAMEN DE EGRESO DE LA PREPARATORIA (EC§60850, §48980): A partir del año escolar 2005-2006, y cada año escolar subsiguiente, a cada alumno que termine el 12^o grado se le pedirá que apruebe el Examen Final de Preparatoria (CAHSEE) administrado conforme al Capítulo 9 (comenzando con el Artículo 60850) de la Parte 33 del Código de Educación.

El examen CAHSEE se llevará a cabo en las fechas siguientes:

5 (ELA) y 6 (Matemáticas) de noviembre de 2013 para los grados 11,12, 12+

4 (ELA) & 5 (Matemáticas) de febrero de 2014, para los grados 12, 12+

18(ELA) & 19 (Matemáticas) de marzo de 2014, para los grados 10, 11, 12, 12+

13(ELA) & 14 (Matemáticas) de mayo de 2014, para los grados 10, 11(recuperación solamente), 12, 12+

Aprobar el examen requiere un rendimiento satisfactorio en literatura/lenguaje de inglés y en matemáticas. Los alumnos que no aprueben el examen pueden volver a tomarlo hasta la última fecha programada del 12^{vo} grado. Aprobar el examen es una de las condiciones para poderse graduar de la escuela preparatoria.

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS (EC§35256, §32286): El Consejo Escolar Del Distrito publica anualmente un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (*SARC*) por cada escuela en el Distrito. Ustedes pueden obtener una copia del *SARC* de la dirección de la escuela. El *SARC* incluye, en parte, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en el artículo 33126 del Código Educativo de California. El *SARC* también incluye un informe anual sobre la condición del plan de seguridad para la escuela de su hijo/a, incluyendo una descripción de sus elementos clave.

ACCESO ESTUDIANTIL A INTERNET: Los alumnos y los padres deben comprender que las consecuencias de las infracciones a las reglas del Acceso a Internet del Alumno podrían ser en parte las siguientes: suspensión o revocación del acceso a Internet, suspensión o expulsión de la escuela o posibles medidas jurídicas. El formulario está disponible en la dirección de su escuela.

PERMISO DEL ALUMNO PARA PUBLICAR O MOSTRAR UN VIDEO: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene una página de Internet activa e informativa, como la tienen muchas otras escuelas en el estado. A todas nuestras escuelas y al Distrito les gustaría celebrar eventos especiales, logros y proyectos que nuestros alumnos consideran como parte de su experiencia educativa. Como parte del programa educativo de su hijo/a, el/ella puede tener la oportunidad de ser grabado/a en video. El Distrito publicará videos o fotografías de alumnos o subirá sus trabajos a su página de Internet, solo con su autorización por escrito. Por favor solicite el formulario de autorización en su escuela.

SUPLANTACION DE IDENTIDAD: INTERNET (PC§528.5): Prevé que toda persona que deliberadamente y sin un consentimiento creíble se haga pasar por una persona real a través de, o en un sitio web de Internet o de cualquier otro medio electrónico, según se especifica, con el propósito de dañar, intimidar, amenazar o defraudar a otra persona es culpable de un delito.

DIRECTRICES PARA EL USO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALUMNOS: Este reglamento sobre el uso de tecnología por parte del alumno ofrece una descripción general de las reglas y regulaciones administrativas del Distrito 6163.4 sobre el "Uso de la Tecnología" por parte del alumno. No se pretende reemplazar la lectura de las reglas y regulaciones administrativas del Distrito 6163.4 sobre el "Uso de la Tecnología" por parte del alumno.

- Los padres del alumno podrían ser financieramente responsables por cualquier daño que pueda resultar de mal uso intencional que el alumno haga de la tecnología del Distrito o de propiedad personal.
- Los alumnos pueden utilizar tecnología del Distrito sólo si sus padres han firmado un formulario de renuncia a reclamos por daños en contra el Distrito, que está incluido en el Contrato de Uso de Tecnología del Alumno.

PRIVACIDAD

- Los archivos de computadora y las comunicaciones a través de redes electrónicas de Distrito no son privadas. El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier uso de su tecnología, incluyendo las comunicaciones on-line, por uso indebido y/o para el mantenimiento regular de los sistemas del Distrito.
- A los alumnos se les informa que sus padres tienen el derecho de solicitar ver los archivos electrónicos de sus hijos en cualquier momento.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

Las siguientes disposiciones se refieren a la tecnología de Distrito; Sin embargo, el uso de tecnología personal también puede violar este reglamento si el Distrito cree razonablemente que la conducta o el discurso causará una interrupción material actual de las actividades escolares.

1. Los alumnos mantendrán las contraseñas, números de cuenta personal, domicilio y números de teléfono privados. Utilizarán el sistema únicamente bajo su propio número de cuenta o contraseña.
2. Los alumnos deberán usar la tecnología del Distrito responsablemente para propósitos educativos. Está prohibido estrictamente el uso comercial, político y/o personal que no esté relacionado con un propósito educativo.
3. Los alumnos no utilizarán la tecnología del Distrito para acceder, publicar, enviar o mostrar "material que sea perjudicial para menores de edad" o asunto que sea amenazante, obsceno, lascivo, vulgar o disruptivo.
4. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en discriminación, hostigamiento o intimidación por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica.
5. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en actos de violencia por odio.
6. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en hostigamientos, amenazas o intimidación.
7. Los alumnos no deberán participar en intimidación cibernética utilizando la tecnología del Distrito.

Ejemplos de intimidación cibernética podrían incluir:

- amenazas con dañar a otra persona;
- agresiones verbales o escritas, como burlas o insultos;
- aislamiento social o manipulación;
- publicar o compartir información falsa o difamatoria sobre otra persona;
- publicar mensajes de acoso, amenazas directas, crueldad social u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, incluyendo sitios de redes sociales;
- publicar o compartir información privada sobre otra persona;
- publicar o compartir fotografías de otras personas sin su permiso;

- tomar represalias contra alguien por haberse quejado de haber sido intimidado.
 - pretender ser otra persona en un sitio de redes sociales o cualquier otra comunicación electrónica con el fin de dañar la reputación de esa persona o amistades;
 - difundir materiales hirientes o denigrantes creados por otra persona (es decir, reenvío de mensajes ofensivos o mensajes de texto) y
8. Los alumnos no deberán revelar, usar o divulgar información de identificación personal sobre ellos mismos u otros al utilizar tecnología del Distrito. Los alumnos no deberán publicar o compartir fotografías de otros alumnos sin permiso del otro alumno.
 9. Los alumnos no utilizarán tecnología del Distrito para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deberán promover prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o por la mesa directiva.
 10. Material bajo derecho de autor será descargado o compartido sólo de acuerdo con las leyes vigentes. Los materiales utilizados para proyectos de investigación deben recibir crédito adecuadamente como cualquier otra fuente de información impresa.
 11. Los alumnos no deberán intencionalmente cargar, descargar o crear virus informáticos y/o maliciosamente intentar dañar o destruir la tecnología del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo los llamados "hacking".
 12. Los alumnos informarán cualquier problema de seguridad o uso indebido de tecnología personal o del Distrito al Maestro o Director. Si un alumno erróneamente accede a información inapropiada, el alumno debe informar inmediatamente el asunto a un maestro o administrador de la escuela.
 13. Los alumnos no modificarán ni tratarán de reparar la tecnología del Distrito sin autorización previa.
 14. Los alumnos no deberán conectar dispositivos personales en la red, como puntos de acceso inalámbricos, routers (direccionadores), hubs, etc.
 15. Los alumnos no utilizarán servidores anonimadores o programas en línea que intenten realizar actividades en línea en el Internet sin que se puedan rastrear.
 16. Los alumnos no descargarán archivos de gran tamaño sin permiso de un maestro o administrador. Los alumnos no deberán hacer mal uso a listas de distribución del Distrito, de la escuela o de grupos de discusión enviando mensajes irrelevantes.
 17. Los alumnos no podrán enviar, compartir, ver o poseer imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos u otro material de carácter obsceno en formato electrónico o de cualquier otra forma a través de tecnología personal mientras estén en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o utilizando la tecnología del Distrito.

DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

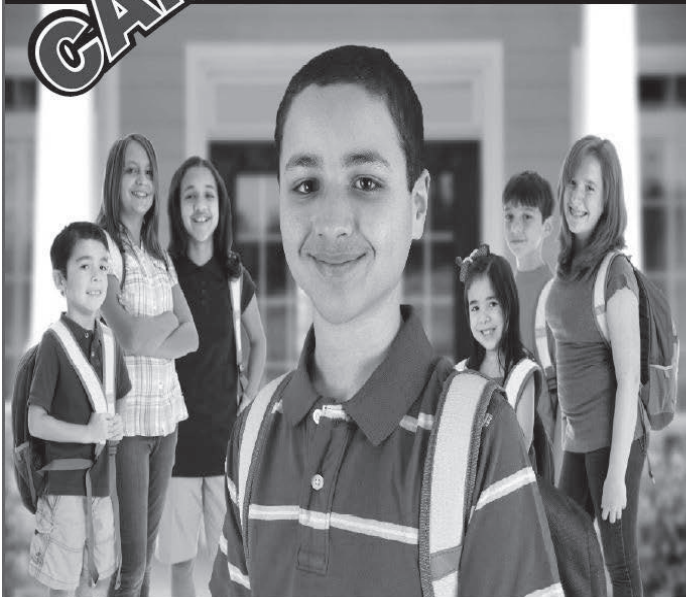
El uso de dispositivos móviles personales, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, tabletas, buscapersonas u otros dispositivos electrónicos de señalización, por parte de los alumnos en la escuela está sujeto a todas las directivas y reglamentos vigentes de la escuela y del Distrito relativos al uso de la tecnología y de dispositivos móviles personales.

- El Distrito no acepta ninguna responsabilidad financiera por daños, pérdida o robo. Los dispositivos
- no se deben dejar desatendidos.
- Todos los gastos por planes de datos y honorarios asociados con dispositivos móviles son responsabilidad del alumno.
- El Distrito no requiere el uso de dispositivos móviles personales y no depende de dispositivos personales en su programa de instrucción o actividades extracurriculares.
- Dispositivos móviles con capacidades de acceso de Internet tendrán acceso a Internet sólo a través de la red filtrada de la escuela mientras estén en la propiedad escolar.
- El uso durante la hora de clase debe ser autorizado por el maestro.
- Las fotografías y grabaciones de audio o vídeo pueden tomarse o hacerse sólo con la autorización expresa de todos los individuos que están siendo fotografiados o grabados. Las grabaciones realizadas en un aula requieren el permiso anticipado del maestro y director de la escuela.
- Los alumnos no pueden tomar, poseer o compartir fotografías obscenas o videos.
- Los alumnos no pueden fotografiar, filmar o de lo contrario grabar materiales preparados por el profesor, tales como pruebas.
- El Distrito supervisará todos los accesos de Internet o Intranet.
- Si el Distrito tiene una causa razonable para creer que el alumno ha violado la ley o la política del Distrito, el dispositivo puede ser revisado por personal autorizado y/o se puede contactar a la autoridad policial.

CONSECUENCIAS DE LA TRANSGRESIÓN

- Con el fin de prohibir el acceso a la tecnología de Distrito, el director o su representante deberá tomar todas las decisiones acerca de si un alumno ha violado el reglamento de la Mesa Directiva o regulaciones administrativas. La decisión del director o su representante será definitiva.
- El uso Inadecuado resultará en la cancelación de los privilegios de usuario de los alumnos, acción legal y/o acción disciplinaria conforme con la ley y las regulaciones de la Mesa Directiva. El permiso para llevar dispositivos móviles personales a la escuela o actividades escolares también puede ser revocado.

CAMPUS ORANGE COUNTY



CRIME STOPPERS
Envíe por texto las letras **OCCS**, y su
REPORTE a **274637** o **CRIMES**
WWW.OCCRIMESTOPPERS.ORG
Pulse en el enlace "Submit a Tip"
www.occrimestoppers.org

 **o llame al 1-855-TIP-OCCS (847-6227)**
TODOS LOS REPORTES SON COMPLETAMENTE ANÓNIMOS 

La mitad de esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.:



REGLAMENTACIÓN DEL DISTRITO SOBRE INTIMIDACIÓN

Cada alumno tiene derecho a un ambiente escolar seguro, libre de discriminación, acoso e intimidación escolar. La política del distrito sobre intimidación puede accederse en la página web del distrito. Hay copias disponibles en la Oficina de la escuela.

1. El Distrito prohíbe la intimidación. Esto incluye, pero no está limitado a: discriminación, acoso e intimidación basado en las características reales o percibidas, establecidas en el Código Penal Sección 422.55 y el Código de Educación sección 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas. La intimidación se define en el Código de Educación sección 48900(r).
2. El personal escolar debe intervenir inmediatamente si son testigos de un acto de discriminación, hostigamiento o intimidación, siempre y cuando sea seguro hacerlo.
3. Los actos de discriminación o intimidación deben ponerse en conocimiento del director.
4. Usted puede hacer una denuncia anónima contactándose con el director o con el coordinador del Programa de No Discriminación/Anti-Intimidación del Distrito: Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Alumno. Si hay suficiente información que corrobore el hecho, el Distrito iniciará una investigación.
5. Las denuncias de intimidación o discriminación serán consideradas confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario revelar cierta información con el fin de investigar eficazmente.
6. Los alumnos que violan el reglamento del Distrito sobre intimidación o discriminación pueden ser sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo suspensión y expulsión.
7. El Distrito prohíbe represalias contra las personas que hacen las denuncias de intimidación o proporcionar información relacionada con las denuncias.
8. Los alumnos y sus padres también pueden contactar al coordinador del Programa de No Discriminación/Anti-Intimidación del Distrito: Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Alumno, llamando al (714)433-3484 o por correo electrónico a pss@saus.us



Escuelas Primarias – K-5 grado



Escuelas Secundarias – 6-12 grado

El Distrito prohíbe la intimidación. Usted puede realizar una queja anónima contactando al director, llamando a la línea abierta anónima que se muestra arriba o enviando un correo electrónico a pss@sausd.us. Las quejas por intimidación o por discriminación serán consideradas confidenciales. De todos modos, puede que sea necesario revelar cierta información para poder llevar a cabo la investigación en forma efectiva.



Conectar y comunicar con los padres de familia es una meta primordial del Distrito de Santa Ana.

¡Cree su Cuenta en el Portal de Aeries para Padres, y actualice su correo electrónico (email) y número móvil hoy!



Beneficios:

- **Consulte la asistencia escolar de su hijo/a**
- **Reciba notificaciones electrónicas**
- **Esté al tanto de noticias y eventos del Distrito de Santa Ana**

Visite el sitio Web del Distrito en www.sausd.us y pulse en Parents Connect, o escanee el Código QR de abajo con su aparato móvil para pasar directamente a la página Web.

A fin de crear una Cuenta en el Portal de Aeries para Padres, necesita estas 4 cosas:

- ✓ *el número estudiantil permanente,*
- ✓ *el número de teléfono de casa que consta en el archivo escolar,*
- ✓ *el código de verificación de Aeries y*
- ✓ *una cuenta personal de correo electrónico (email).*

La información necesaria para inscribirse se envió por correo a todas las familias. Si extravió la información o nunca la recibió, favor de comunicarse con la dirección (oficina) de su escuela.



Conéctese con nosotros en Facebook y Twitter, y siga al tanto de noticias y emergencias del Distrito.



www.facebook.com/SAUSD



www.twitter.com/santaanausd



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA ANA

Cuestionario McKinney-Vento

La intención de este cuestionario es tratar con la Ley McKinney-Vento, Título X, Parte C. Sus respuestas ayudarán a la administración a determinar los documentos de residencia necesarios para inscribir a este alumno.

1. ¿Dónde vive actualmente el alumno? (Marque sólo una casilla)

Sección A	Sección B
☐ En un refugio ☐ Con más de una familia en una casa o departamento Es su familia dueña de la casa o arrendatario/inquilino en el contrato? ☐ Si ☐ No ☐ En un motel, auto o campamento ☐ Con amigos o familiares (que no sea el padre o tutor) <u>CONTINÚE:</u> Si marcó una casilla en la Sección A, llene el #2 y el resto de esta hoja.	☐ Las opciones en la Sección A no aplican. <u>ALTO:</u> Si marcó esta sección, no necesita llenar el resto de esta hoja. Entregue la hoja al personal escolar.

2. El alumno vive con:

- | | |
|--|---|
| ☐ 1 de los padres | ☐ ambos padres |
| ☐ 1 de los padres y otro adulto | ☐ un pariente, amigo(s) u otro(s) adulto(s) |
| ☐ solo(a), sin adultos | ☐ un adulto que no es el padre o tutor legal |

Escuela: _____

Nombre del alumno: _____ Varón Mujer

Fecha de nacimiento: ____/____/____ Edad: ____ No. de Seg. Social _____
mes día año

Nombre de los padres o tutores legales _____

Domicilio _____ Código Postal _____ Tel./Celular _____

Firma del padre o tutor _____ Fecha _____

Si un padre ha marcado la Sección B arriba, no se tiene que llenar esta hoja. Para cualquier opción en la Sección A, se debe llenar esta hoja y enviar por fax de inmediato. Todas las escuelas deben conservar estas hojas originales por cinco años, aparte del Expediente permanente del alumno, con fines de auditoría durante el año.

Nombre y teléfono de una persona en la escuela que pueda conocer la situación familiar (Opcional) _____

PADRES DE FAMILIA: Por favor completen la siguiente información con ayuda de sus hijos para que puedan comunicarse fácilmente con la escuela, el profesor o profesora, el director o directora, etc. El personal de la oficina de la escuela de sus hijos también les ayudará con mucho gusto con esta información.

Nombre de la escuela de mis hijos: _____ Dirección de la escuela: _____

Teléfono de la escuela: _____ Nombre del director o directora: _____

Nombre del profesor o profesora: _____

ACUSE DE RECIBO

PADRES DE FAMILIA: Por favor firmen y devuelvan esta página a la escuela. Su firma no quiere decir que aprueban alguna sección del Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y los Alumnos, simplemente indica que recibieron esta información.

Firma del padre, madre o tutor legal: _____ Fecha: _____

Nombre del alumno/a (Letra de molde, por favor): _____